

51

E

E

51

1930

20-451-63\*

Inventario 1953 N.º 160

Ayuntamiento de Madrid

Negociado de Obras

CLASE continuación.

Expediente promovido por Don Ricardo

Prms, para construir una finca calle de Eduardo Dato 27  
con melta a las del General Morice y Flor Baja.

Gran Vía 67 de Dr. Canaudo 2 n  
Flor Baja.

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
LIBRO XL FOLIO 67  
15 DICIEMBRE 1983  
CANCELADO  
ARCHIVO GENERAL

7. = 17204



Julio = 174  
1a

20-451\*-63

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid:

El exponente, D. *Heliano Ruiz*

, con cédula personal que se reseña, y domiciliado en la casa número *141* de la calle de *Fuencanal* de esta capital,

Suplica a V. E. se digne concederle licencia para *construir casa en Av. Eduardo Dato c/v. a la calle A 7 a la de Flor Baja.*

previos los trámites debidos ~~y pago de los derechos correspondientes.~~

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, *19* de *Noviembre* de 19*30*

*24* Noviembre 19*30*

*Supone el Inspector facultativo de la Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y sus anejos*  
*Heliano Ruiz*

Cédula personal *6<sup>a</sup>* clase,  
tarifa *3<sup>o</sup>*, número *5610432*  
expedida en *Madrid*, a *2*  
de *Julio* de 19*30*



R

# ADMINISTRACIÓN DE RENTAS Y EXACCIONES MUNICIPALES

## TARIFACIÓN PROVISIONAL

Número del recibo .....

Pesetas .....

céntimos .....

### OBJETO DE LA LICENCIA

EXCEPTUADO DEL PAGO DE DERECHOS,  
A RESERVA DE LO QUE INFORME INTERVENCIÓN

Metros .....

Huecos .....

Orden

Zona

Madrid,

de 19 NOV. 1930

de 19

El Oficial liquidador,

INTERVENCIÓN.— Tomada razón al número .....  
Intervención.

, folio

del Diario de

El Oficial,

CAJA.— Ingresada la suma de la anterior tarifación en el día de hoy

El Depositario,

Practicada la anterior liquidación provisional y cobrados los derechos correspondientes, se eleva esta  
instancia al Negociado 4<sup>o</sup> de la Secretaría, a efectos de su ulterior tramitación.

El Jefe del Negociado,



Securo &c.

Examinados los planos y memoria descriptiva que por duplicado se acompañan a la presente instancia, suscritos por el Arquitecto Don Plácido Francis para la construcción de una casa de nueva planta en la calle de Eduardo Dato con vuelta a las del General Mitre y Plaza Baja, debo hacer presente al Excmo. Sr. Concejal Encargado de Negocios que se conceda la licencia solicitada, siempre que se observen las siguientes prescripciones:

- 1.<sup>a</sup> = Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción a lo expresado en los mencionados planos y memoria y serán dirigidas por facultativo legalmente autorizado, el cual, además de cumplir todos los artículos de las Ordenanzas Municipales, adoptará en la formación de andamios y mandria de los trabajos las medidas de precaución pertinentes para evitar desgracias a los operarios y molestias al tránsito público.
- 2.<sup>a</sup> = El reparto de alturas será el que prescriba el artículo 73 del pliego de condiciones facultativas aprobado por R.O. de 26 de agosto de 1909 para las obras del proyecto de "Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá".
- 3.<sup>a</sup> = En la construcción del piso sótano se cumplirá lo prescrito por el artículo 647 de las referidas Ordenanzas, debiendo quedar este piso estrangulado a la segunda cunja y no podrá tener mayor altura de tres metros, ni exceder de cuatro.
- 4.<sup>a</sup> = Respecto a salientes y rebos, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 73 del Pliego de condiciones facultativas y los concordantes de las Ordenanzas Municipales.
- 5.<sup>a</sup> = La instalación de los servicios de retretos, bajados y sumideros, cumplirá todos los prescripciones impuestas por el Bandero de 1 de octubre de 1898 y demás disposiciones complementarias de salubridad e Higiene de casas de nueva planta; y la acometida a la alcantarilla se efectuará con sujeción al modelo y disposiciones que facilite esta Inspección municipal; como consecuencia será obligatorio la instalación de un tubo de ventilación de la misma de 15 centímetros de diámetro interior, y el empleo de los procedimientos modernos en materia de chimeneas fumívoras.
- 6.<sup>a</sup> = Por lo que se refiere a la instalación de ascensores, se

cumplida lo que determinan los artículos 747 al 758 inclu-  
sivos, de las mencionadas Ordenanzas.

7<sup>a</sup> = Es obligatoria la colocación de los ganchos y barandillas des-  
quintar a que hacen referencia los artículos 744, 746 y 765 y  
también la de un foso de las de suficiente potencia en la fa-  
chada, sobre el portal, según determinan el 745.

8<sup>a</sup> = Al frente de la fachada y paralelamente a la misma, a la  
distancia de dos metros, se colocará una valla de madera soli-  
damente construida de otros dos metros, por lo menos, de altura.

9<sup>a</sup> = En la portería deberá colocarse un trunche de llamada para  
los miquilinos a fin de que puedan bajar a recoger la corres-  
pondencia a la llegada de los carteros, en consonancia con lo  
acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 15 de julio de 1910.

10<sup>a</sup> = Se establecerá un lavadero y tendedero de ropas para uso  
de los vecinos, en consonancia con el decreto de la Alcaldía  
de 19 de junio de 1913.

11<sup>a</sup> = En cuanto no queda previsto anteriormente, se tendrán  
en cuenta los artículos de las repetidas Ordenanzas apli-  
cables a la edificación de que se trata.

A efectos de los derechos que han de satisfacerse,  
de conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento,  
por la mayor altura de las fincas que se edificuen en esta  
finca, la Inspección ha de haber constatado que la de que  
se trata excede en 7'90 metros de la 2<sup>a</sup> y que la su-  
perficie del solar es de 223'01 m<sup>2</sup>, equivalente a  
10,600'36 pies<sup>2</sup>.

Madrid 27 noviembre 1930.

Julio A. Fajana



1º Diciembre 1930

Se da informe de la Intervención.

Interv



Ayuntamiento de Madrid

NEGOCIADO DE TENERIA DE LIBROS

Excmo. Sr.

Por Real decreto ley de 17 de julio de 1.928, fué aprobado el convenio concertado con el contratista de las obras de la calle de Eduardo Dato. En el artículo 3º de dicho Real decreto se autoriza al Ayuntamiento para conceder con carácter excepcional, sin perjuicio de lo determinado en las Ordenanzas municipales, licencia de construcción de edificios a los propietarios que lo soliciten hasta una altura máxima de 36 metros, igual a la anchura de la calle, y se determina que la compensación metálica que los propietarios han de satisfacer no podrá exceder de 0'75 pesetas por cada pié cuadrado de la superficie total del solar y para cada metro o fracción de metro que lleve la edificación sobre los 25 de altura, entendiéndose modificado en este sentido el acuerdo del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 1.927.

Determinado por el anterior informe de la Inspección facultativa de las obras de referencia, que la superficie total del solar afectado por el impuesto es de 10.600'36 pies cuadrados y de 8 metros de exceso de altura, sobre los 25 metros que figuraban en el proyecto, el propietario del inmueble a que este expediente se refiere, deberá satisfacer:

10.600'36 pies cuadrados a 0'75 ptas. pie cuadrado = 7.950'27

8 metros de exceso de altura a 7.950'27 ptas. . . . . 63.602'16 pts.

cuya cantidad deberá ingresarse con aplicación al concepto 53 del presupuesto extraordinario de 1.928, en calidad de reintegro de pago del mismo.

Madrid 14 de Enero de 1.931

*[Handwritten signature]*

92

INTERVENCIÓN  
16 ENE 1931  
Nº 3051 346  
SALIDA 930

17 ENE

2734 6497

Lº

Negociado de Fomento.

Don Hilario Ruiz, en concepto de propietario del solar emplazado en la calle de EduardonDato con vuelta a las del General Mitre y Florbaja, correspondiente a la tercera sección de las obras de "Reforma de la prolongacion de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá", interesado de V.E. la competente autorización para construir una finca de sótano, nueve plantas y atico con altura de 33 metros hasta la cornisa, cuyas obras se efectuarán con arreglo a los planos y memorias descriptiva que se acompañan suscritos por el Arquitecto don Plácido Francés.

Sometidos los documentos de que se dega hecho mérito, a informe de la Inspección facultativa de las obras de la reforma urbana referida, hace presente que aquellos se ajustan a las disposiciones vigentes no existiendo inconveniente alguno en que se autorice la construcción que se pretende siempre que aquella se realice con arreglo a las cláusulas que se señalan en su informe cumpliéndose a su vez lo que en la materia determinan las Ordenanzas municipales y demás disposiciones en vigor, consignándose asimismo en el relacionado dictamen técnico a efectos de la liquidación por compensación de alturas que la superficie total del solar es de 823'01 metros cuadrados equivalentes a 10.600'36 pies y el exceso de alturas de 7'90 metros sobre los 25 autorizados con arreglo al pliego de condiciones de la contrata de las obras.

En sesión de 30 de enero de 1929 acordó V.E. en consonancia con lo establecido en el Real decreto ley de 13 de julio de 1928, lo que ratificó el Pleno en 14 de mayo del relacionado año 1929 autorizado en la Sección de que se trata, construcciones de fincas de fachada a la via pública con alturas de 35 metros, mediante la compensación por una sola vez de 75 centimos por cada pie cuadrado de la superficie total del solar y metro que se eleve la edificación sobre los 25 autorizados y practicada la correspondiente liquidación por la Intervención municipal tomando por base la cifra fijada por la Inspección resulta que su propietario habrá de satisfacer

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

a los fondos municipales la cantidad de 63.602.16 pesetas en consonancia con los acuerdos de que anteriormente se hizo mención, cantidad que habrá de ingresarse en el concepto 53 del presupuesto extraordinario en concepto de reintegros del mismo.

De conformidad el Jefe del Negociado 4º (Fomento) que suscribe con el informe técnico emitido por la Inspección facultativa de la repetida reforma urbana por lo que se relaciona con las condiciones que han de ser tenidas en cuenta para la construcción del inmueble y el de la Intervención por lo que se refiere a las cantidades a satisfacer por compensación de alturas; tiene la honra de proponer a V.E. la concesión de la licencia de construcción con arreglo al proyecto presentado, previo abono por su propietario de la suma de 63.602'16 pesetas, las que habrán de ingresarse en el concepto 53 del presupuesto extraordinario, como reintegro de pagos del mismo, debiendo cumplirse en la realización de las obras lo que dispone el artículo 23 del reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, el 73 del pliego de condiciones facultativas de la contrata de las obras de esta reforma urbana y demás disposiciones de aplicación a las construcciones cual sea de que se trata.

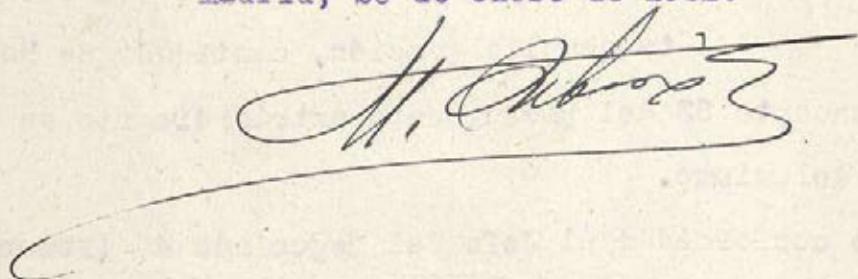
Estando comprendida la construcción de esta finca, dentro de las exenciones que de manera taxativa señala la ley de 18 de marzo de 1895. modifica y ampliada por la de 8 de febrero de 1907, el reglamento de 15 de diciembre de 1896 dictado para la aplicación de la primera de aquellas y el pliego de condiciones de la contrata de tan repetida reforma urbana; se otorga la licencia de edificación libre de derechos lo que de igual modo habrá de efectuarse en su oportunidad por lo que se refiere a la instalación de los servicios de ascensores y calefacción.

No acompañándose con el proyecto de construcción de los documentos correspondientes a los servicios de ascensores y calefacción se advierte a su propietario que no podrá alquilar la finca y menos po-



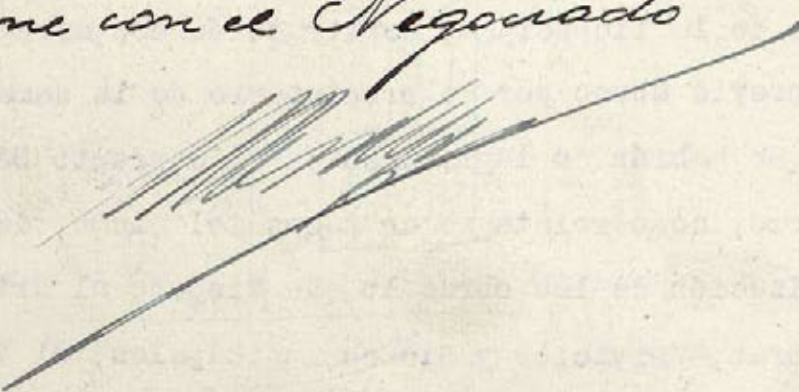
mer aquellos en funcionamiento si previamente no obtiene la debida autorización para ello a cuyo efecto habrá de presentar los proyectos correspondientes y certificados técnicos de seguridad y funcionamiento.

Madrid, 20 de enero de 1931.



21 Enero 1931

Conforme con el Negociado



21 Enero 1931

Dese cuenta en Comisión municipal  
Permanente



MADRID 28 ENERO 1921

COMISION PERMANENTE

En sesión pública ordinaria se acordó de conformidad con lo propuesto.

El Secretario

CÚMPLASE LO ACORDADO

3 de Marzo de 1921.

En el día de la fecha y por cargareme número 1.103 de Intervención se han ingresado en Depositaria Municipal las 63.602'16 pts a que este expediente se refiere.

El Jefe

Ayuntamiento de Madrid = "Reforma B."

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada con fecha 28 de Enero último de conformidad con los informes emitidos por la Inspección facultativa municipal de las obras de "Reforma B.", Negocios 4.º Fomento, Sanidad, e Intervención, por lo que se refiere a la liqui-

decisión practicada para el abono por compensación de alturas, se ha acordado conceder licencia a D. Hilario Ruiz, para construir una finca en el solar de su propiedad situados en la calle de Eduardo Dato, con métrica a las señas formal Norte y Sur hijo, con planta de sótanos, nueve plantas y ático, siendo su altura de 33 metros hasta la cornisa, siempre que las obras se realicen con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el arquitecto D. Plácido Franco, y que en su ejecución se observen las condiciones técnicas fijadas por la Inspección Técnica Municipal, e igualmente todas aquellas que sean de aplicación contenidas en los Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

(Cópiese las condiciones fijadas por la Inspección en su informe a excepción de la 6ª)

Se hace constar a los efectos correspondientes que el propietario de la finca antes fecho la cantidad de 63.602'16 ptos por compensación de alturas, según ~~expediente~~ cuya coteo es n.º 1.103 de Intervención, fecha 3 de mayo de 1934, como resultado de la liquidación practicada con arreglo a la superficie del solar y altura de la finca.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

NEGOCIADO

No acompañándose los proyectos relativos a los servicios de ascensores y calefacción, aquellos habrán de presentarse antes de terminarse las obras de la construcción, sin cuyo requisito no podrían ser obligados y manera habitada la finca.

Entendido comprendido esta construcción dentro de la zona de las obras de la reforma urbana referida, se concede esta licencia libre de derechos con arreglo al contenido del artículo 13 de la ley de 18 de marzo de 1898, ratificado y ampliado por la de 8 de febrero de 1907, el 14 del Reglamento de 18 de Diciembre de 1896, dictado para aplicación de la primera de aquellas, y el artículo 2.º del pliego de condiciones económicas administrativas de la contrata de las obras.

Para que conste Lo que en esta licencia

Madrid 5 de Marzo de 1934

El Secretario.

M. Pardojo.

20-451<sup>a</sup>-63

Memoria  
=====



La presente memoria y planos se refieren a la finca de nueva planta que se piensa construir en la Avenida de Eduardo Dato, con vuelta a la calle A. (sin nombre) y a la de la Flor baja.

La superficie que ocupa esta finca es la de 823 metros cuadrados, dejando para superficie descubierta la de 79,45 metros cuadrados.

Esta finca constará de 11 plantas: sótano, baja, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero, tercero A., tercero B., tercero C. y ático; distribuidas de la forma siguiente: en la de sótano se instalarán los correspondientes a cada una de las tiendas, que serán 7 carboneras y calefacción; vivienda del portero, un almacén de materiales y dependencias para instalar la maquinaria del ascensor y de dos montacargas.

La planta baja se distribuirá en 7 tiendas, portal y portería, teléfono y paso a las escaleras de servicio; las demás plantas se distribuirán en 3 viviendas cada una.

La cimentación, de hormigón de piedra y mortero de cemento, en zanjas y cepas de soportes; toda la finca irá entramada de hierro, incluso la fachada, tabicándose el entramado vertical con ladrillo hueco doble y el horizontal, que será de vigas de doble T. de las dimensiones apropiadas a los vanos que han de cubrir, se forjará con tablero y revoltón de rasilla, enjutado con ripio machacado y yeso negro.

La finca se cubrirá de azotea, con tablero de dilatación y cámara de aire, solada de baldosin catalán. La tabiquería de sencillo será de ladrillo pintón; y todos sus paramentos, tanto horizontales como verticales, irán guarnecidos con yeso negro y guarnecidos a llana. Las tres escaleras, tanto la principal, como las dos de servicio, serán construidas a la catalana; la primera peldañeada de mármol y las otras dos de piedra artificial; toda la finca irá entarimada, menos las tiendas y dormitorios, que serán de baldosin de cemento de dibujo; el entarimado será de melix.

Las cocinas llevarán un friso de azulejo de color de 1,50 de altura; los cuartos de baño también llevarán su friso, alternando la cerámica  
Ayuntamiento de Madrid

2

mica con el mármol.

La carpintería será proporcionada en gruesos a las dimensiones de los huecos; los huecos de paso serán del marco de Madrid, en las habitaciones principales, de maderas finas y la parte interior, de pino del marco corriente de Madrid, Los herrajes de la parte exterior, tanto de seguridad como de colgar, serán finos, y entrefinos los del interior. Todas sus habitaciones principales irán decoradas estilo moderno, predominando en su decoración la combinación de planos con líneas rectas.

Las aguas sucias y pluviales se recogerán por sus bajadas de hierro fundido, que irán a verter a la red de desagüe de la finca, que será de tubería de grés, que acometerá a la general de la finca, que será visitable, hecha de ladrillo cerámico revestida de cemento, y que a su vez acometerá a la general establecida por la calle de Eduardo Dato.

Los retretes serán W.C. con su depósito de descarga y tubo de ventilación. Todos estos servicios, así como baños, lavabos etc, irán provistos de sus sifones correspondientes. En los cuartos de baño se establecerán los servicios de bañera, retrete, bidet y lavabo, y en las cocinas, fregadero y lavadero.

La cerrajería, tanto de fachada como barandillas de escalera será sólida y de dibujo a base de motivos geométricos, y en aquellas escaleras en que el ascensor o montacargas circulen por el ojo de la escalera, la barandilla será lo suficientemente alta para evitar cualquier accidente en el funcionamiento de los mismos. La finca llevará dos ascensores y dos montacargas.

La fachada irá estucada a la catalana, en combinación con el estuco pétreo y abultados de escayola y piedra artificial; la planta baja llevará alternando la piedra y el mármol en su decoración y los grandes ventanales de los miradores, en planta entresuelo, llevarán adornos de metal, para dar a la fachada el lujo propio en que vá emplazada la finca.

Los patios irán estucados a la catalana, imitando piedra caliza a la martillina y solados con loseta de cemento ranurada. El portal, se le dará un aspecto de gran lujo, alternando el mármol con el bronce y maderas finas y lunas biseladas. La escalera principal guardará en su ornamentación relación con la del portal.

3

Toda la luz eléctrica irá empotrada, y los interruptores embebidos con su plaza de cristal; de la misma forma irá la instalación de timbres; tanto una como otra serán de lujo.

Los cristales en fachada serán dobles y sencillos al interior. Los demás oficios guardarán relación con la importancia de la obra que nos ocupa, haciendo especial mención de la pintura, que será al duco en distintos tonos.

Esta finca llevará los servicios siguientes: agua corriente en todas sus dependencias; termosifones en todas las cocinas para dotar de agua caliente a éstas, baños, lavabos, etc; se instalará la calefacción central en toda la finca, de agua caliente a baja presión; luz eléctrica y globo luminoso en la puerta de entrada; timbres en las habitaciones y además los llamados de carteros, distinguiéndose el de estos, escalera principal y de servicio, por distintas sonerías; se instalarán dos ascensores eléctricos por la escalera principal, y dos montacargas, uno por una escalera de servicio y otro por un patio con desembarco directo a la mesilla de la escalera de servicio correspondiente. También se instalarán en la fachada los ganchos que se exigen.

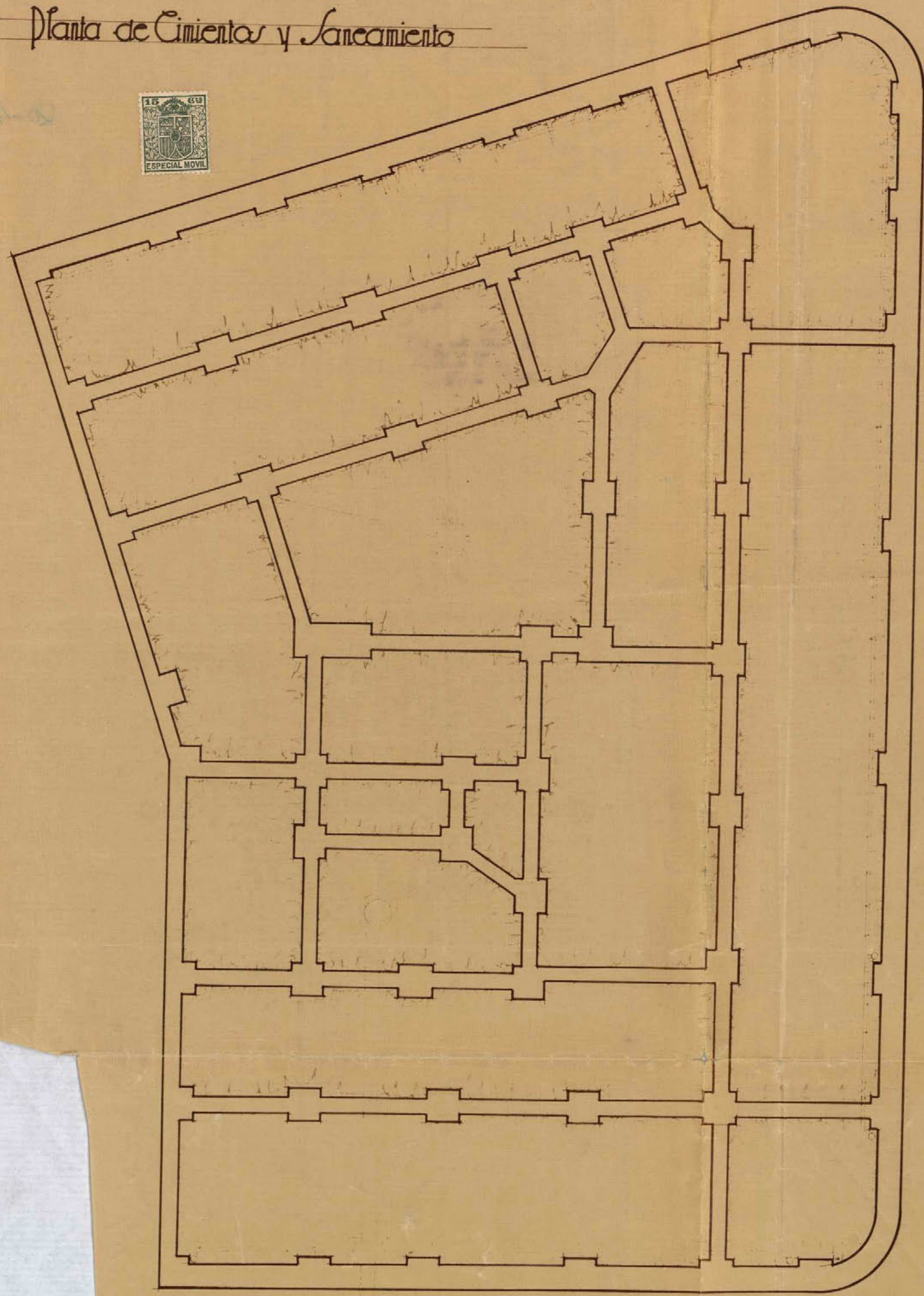
Madrid Junio de 1.930.

EL ARQUITECTO.

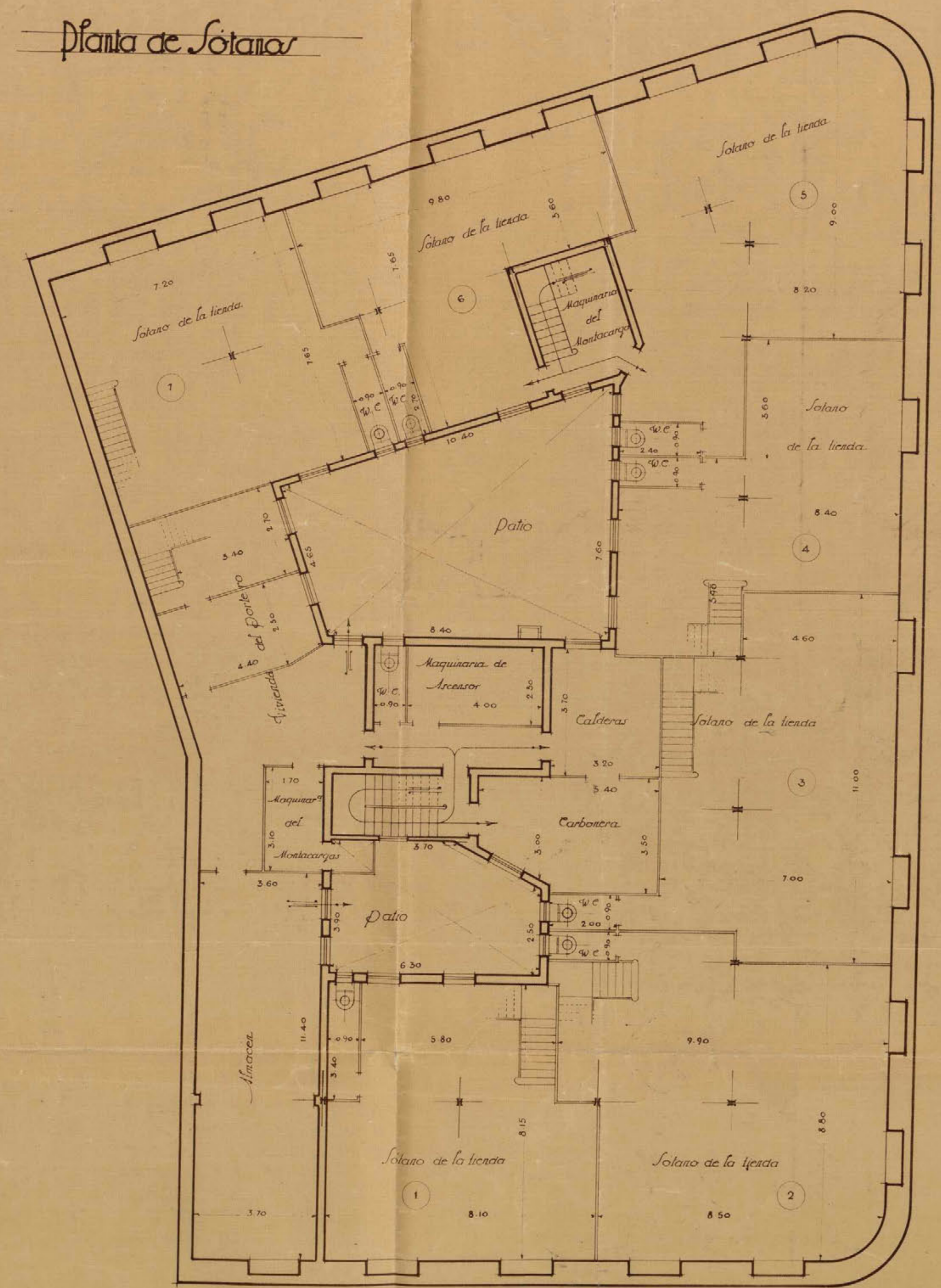
*Francisco Ferrer*

A. BONASTRE

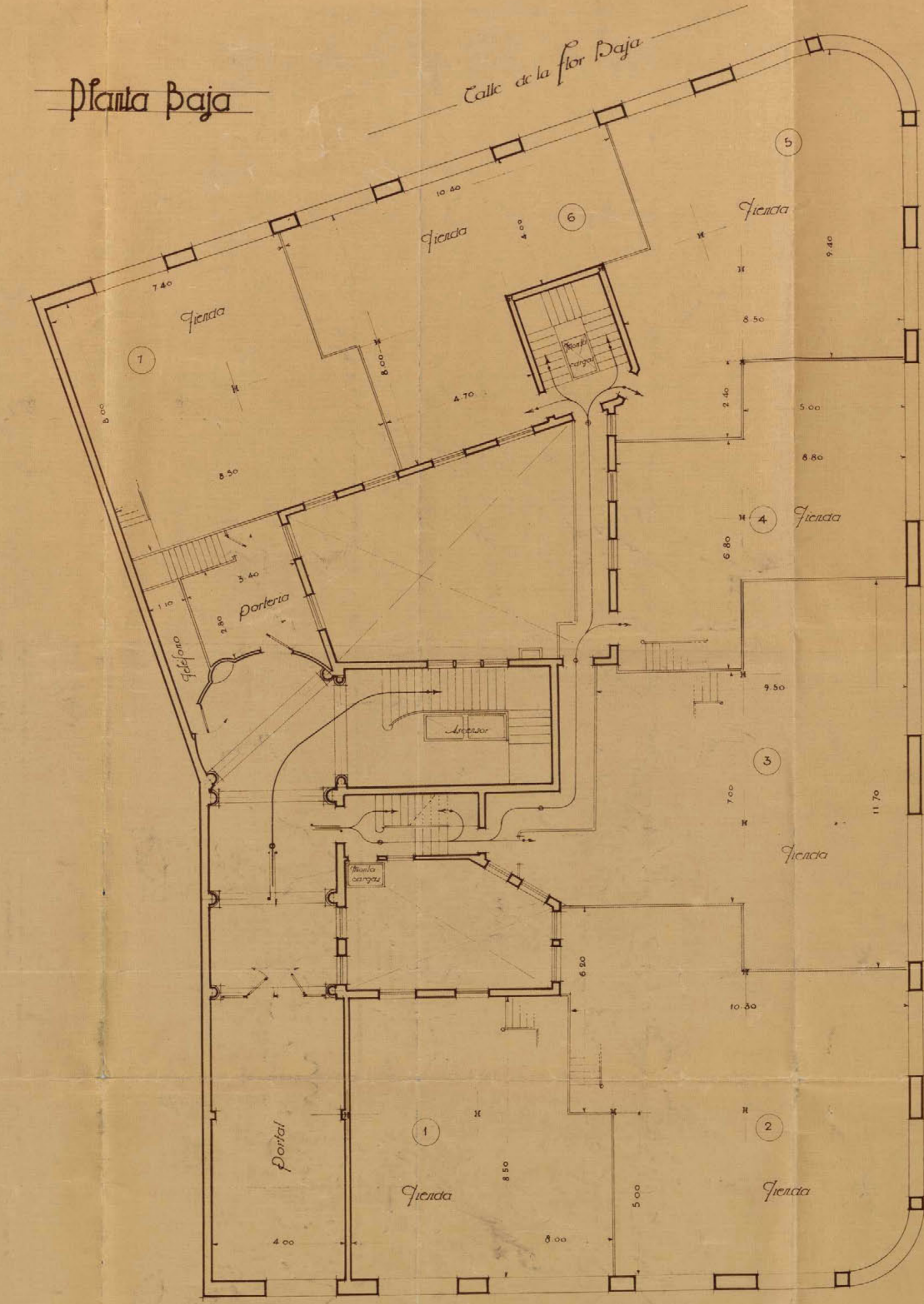
Planta de Cimientos y Saneamiento



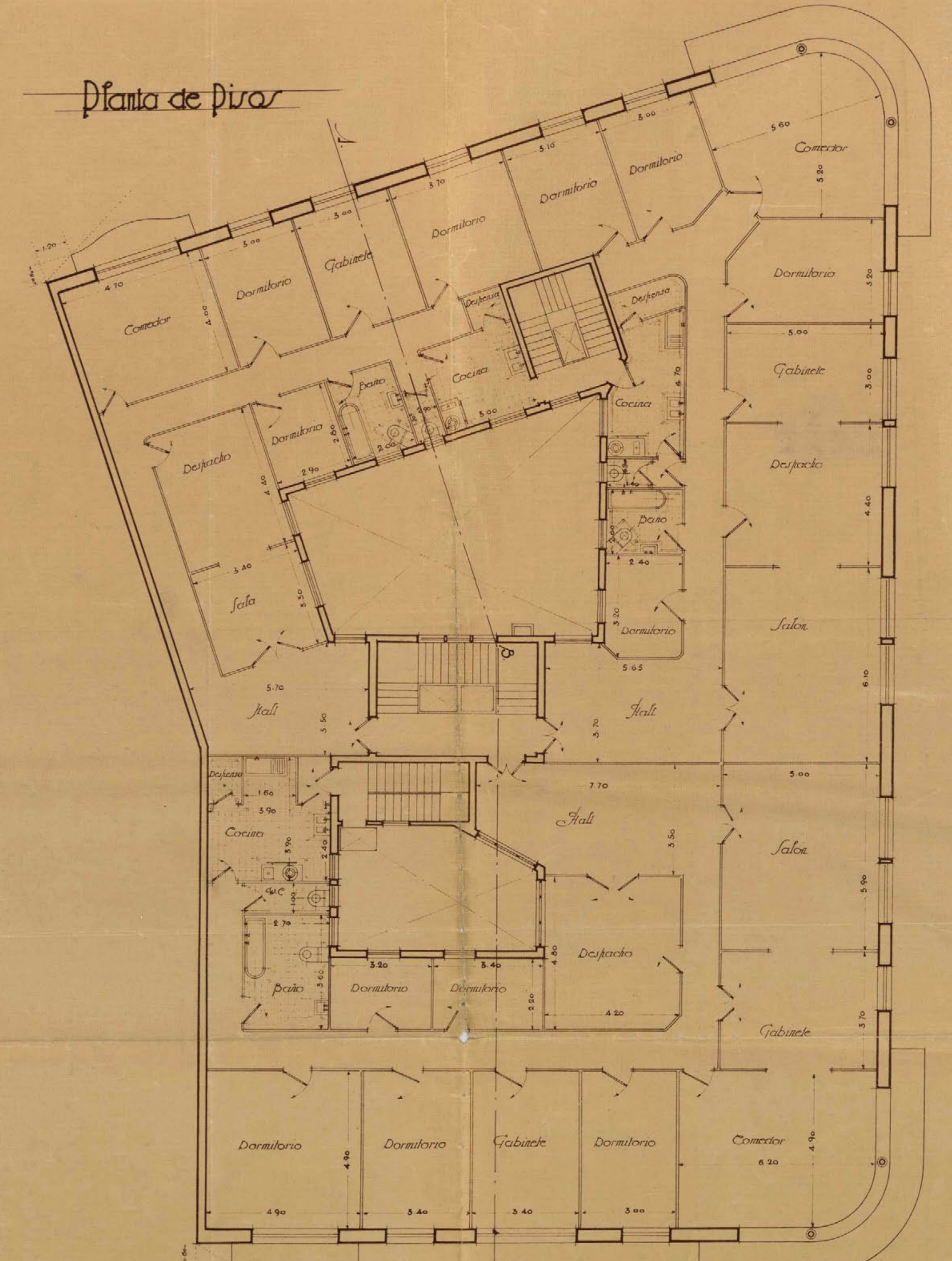
Planta de Solanos



Planta Baja



Planta de Pisos



20-451-63  
(1)

FORMA DE LA PROTECCIÓN  
DE LA  
CALLE DE PRECEDIOS  
Y UNO DE LA PLAZA DEL CALVARIO  
CON LA CALLE DE ALCALA  
SEGUN CALZADA DEBIDA

Escala = 1:100

Madrid - Junio 1930

El Arquitecto

*Manuel Ferrás*

El Propietario  
*[Signature]*



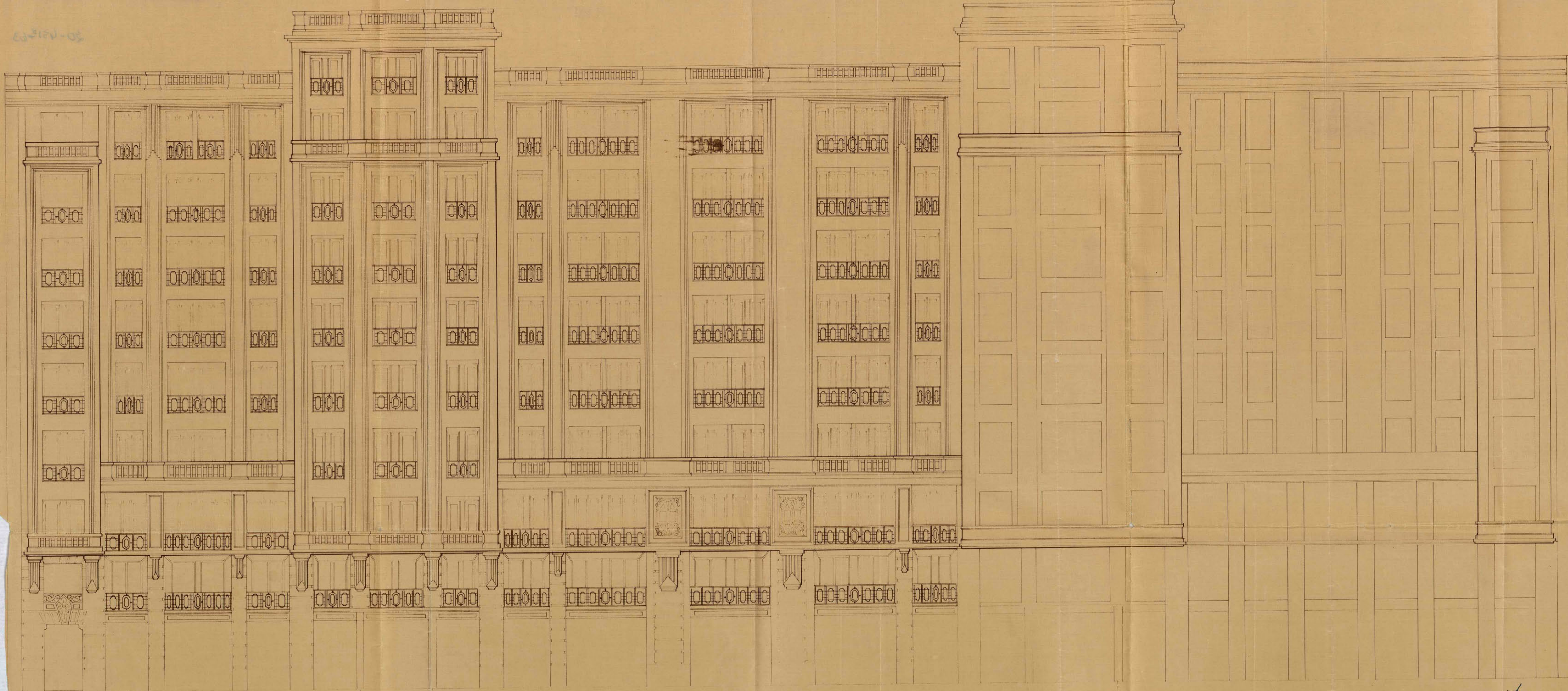


fachada



60-120-05

6  
20-451-63  
(3)



REFORMA DE LA PROLONGACION  
DE LA  
CALLE DE PEREZADOS  
Y ENLACE DE LA PLAZA DEL CALLAO  
CON LA CALLE DE ALCALA  
MADRID 1930

Avenida de Eduardo Dato

Calle A.

Calle de la flor Baja

Ayuntamiento de Madrid

Escala: 1:100

Madrid, Junio, 1930

El Arquitecto,

Antonio Ferrás

El Propietario  
H. Ferrás



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

REFORMA DE LA PROLONGACION DE LA CALLE DE PRECIADOS Y ENLACE DE  
LA PLAZA DEL CALLAO CON LA CALLE DE ALCALA.

La Excmá. Comisión municipal Permanente en sesión celebrada con fecha veintiocho de enero último, de conformidad con los informes emitidos por la Inspección facultativa municipal de las obras de "Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá", Negociado 4º (Fomento), Secretaría, e Intervención por lo que se refiere a la liquidación practicada para el abono por compensación de alturas, se ha servido conceder licencia a don Hilario Ruiz para construir una finca en el solar de su propiedad situado en la calle de Eduardo Dato, con vuelta a las del General Mitre y Flor Baja, compuesta de sótano, nueve plantas y ático, siendo su altura de treinta y tres metros hasta la cornisa, siempre que las obras se realicen con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Arquitecto don Plácido Francés, y que en su ejecución se observen las condiciones técnicas fijadas por la Inspección técnica municipal, e igualmente todas aquellas que sean de aplicación contenidas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

1ª Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción a lo expresado en los mencionados planos y memoria y serán dirigidas por facultativo legalmente autorizado, el cual, además de cumplir todos los artículos de las Ordenanzas municipales, adoptará en la formación de andamios y marcha de los trabajos las medidas de precaución pertinentes para evitar desgracias a los operarios y molestias al tránsito pú-

blico.

- 2º El reparto de alturas será el que prescribe el artículo 73 del pliego de condiciones facultativas aprobado por R.O. de 26 de agosto de 1909 para las obras del proyecto de "Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá".
- 3º En la construcción del piso sotabanco se cumplirá lo prevenido por el artículo 647 de las referidas Ordenanzas; debiendo quedar este piso retranqueado a la segunda crujía y no podrá tener menor altura de tres metros, ni exceder de cuatro.
- 4º Respecto a salientes y vuelos, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 73 del Pliego de condiciones facultativas y los concordantes de las Ordenanzas municipales.
- 5º La instalación de los servicios de retretes, bajadas y sumideros, cumplirá todas las prescripciones impuestas por el Bando de 5 de octubre de 1898 y demás disposiciones complementarias sobre salubridad e higiene de casas de nueva planta; y la acometida a la alcantarilla se efectuará con sujeción al modelo y disposiciones que faciliate esta Inspección municipal; como asimismo será obligatorio la instalación de un tubo de ventilación de la misma de 15 centímetros de diámetro interior, y el empleo de los procedimientos modernos en materia de chimeneas fumívoras.
- 6º Es obligatoria la colocación de los ganchos y barandillas de seguridad a que hacen referencia los artículos 744, 746 y 768 y también la de un foco de luz de suficiente potencia en la fachada, sobre el portal, según determina el 745.
- 7º Al frente de la fachada y paralelamente a la misma, a la distancia de dos metros, se colocará una valla de madera sólidamente construida de otros dos metros, por lo menos, de altura.
- 8º En la portería deberá colocarse un timbre de llamada para los inquilinos a fin de que puedan bajar a recoger la correspondencia a la llegada de los carteros, en consonancia con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 15 de julio de 1910.

9ª Se establecerá un lavadero y tendedero de ropas para uso de los vecinos, en consonancia con el decreto de la Alcaaldía de 19 de junio de 1913.

10ª En cuanto no queda prescrito anteriormente, se tendrán muy en cuenta los artículos de las repetidas Ordenanzas aplicables a la edificación de que se trata.

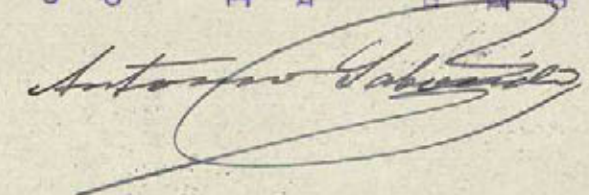
Se hace constar a los efectos correspondientes que el propietario o de la finca satisfizo la cantidad de sesenta y tres mil seiscientos dos pesetas y diez y seis céntimos por compensación de alturas, según cargareme nº 1.103 de Intervención, fecha 3 de marzo de 1.931, como resultado de la liquidación practicada con arreglo a la superficie del solar y altura de la finca,

No acompañándose los proyectos relativos a los servicios de ascensores y calefacción, aquellos habrán de presentarse antes de terminarse las obras de la construcción, sin cuyo requisito no podrán ser utilizados y menos habitada la finca.

Estando comprendida esta construcción dentro de la zona de las obras de la reforma urbana referida, se concede esta licencia libre de derechos con arreglo al contenido del artículo 13 de la ley de 18 de marzo de 1895, ratificado y ampliado por la de 8 de febrero de 1907, el 14 del Reglamento de 15 de diciembre de 1896, dictado para aplicación de la primera de aquellas, y el artículo 2º del pliego de condiciones económico administrativas de la contrata de las obras.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Comisión municipal Permanente para resguardo del interesado se expide la presente -que no será válida sin latoma de razónen la Tenencia de Alcaldía del distrito-

Madrid 5 de marzo de 1931.  
EL SECRETARIO



*Placido Troncos*

**1932**

20-451\*63

AYUNTAMIENTO DE MADRID

NEGOCIADO DE OBRAS/

**CLASE** Reforma de la prolongación de la calle de  
Preciados y sus enlaces.

**Expediente** promovido por D. Crescencio Men

doza interesando instalación de servicios y alquilar de la finca calle de  
Eduardo Dato nº 27.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

otorgada por

DON HILARIO RUIZ LABOURDETTE Y DON VICENTE CODINA RUIZ

a favor de

LA "SOCIEDAD INDUSTRIAS GUILLEN"

Madrid a 5 de Agosto de 1931.

ante

----- DON CAMILO AVILA Y FERNANDEZ DE HENESTROSA -----

Abogado en Derecho

Abogado del Estado (excedente) y

Notario, por oposición,

del Ilustre Colegio de Madrid



Hay un sello que dice.= Visado nº 7662.= ingreso 223,20 ptas.  
por exceso de Timbre.= Madrid 26 de 8 de 1931.= Y otro Nota-  
ria de D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, -Madrid-.=

===== NUMERO NOVECIENTOS TRES. =====

EN LA VILLA DE MADRID a cinco de Agosto  
de mil novecientos treinta y uno.

Ante mi: DON LUIS AVILA Y PLA, Abogado Notario del Ilus-  
tre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la  
misma, como sustituto de mi compañero DON CAMILO AVILA Y FER-  
NANDEZ DE HENESTROSA, por imposibilidad del mismo y para su  
protocolo.

===== COMPARECEN =====

DE UNA PARTE

DON JESUS RIBRUEJO Y RUIZ ZORRILLA, mayor de edad, casado, em-  
pleado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de San-  
ta Engracia número seis, provisto de cédula personal clase  
séptima tarifa primera número trescientos sesenta y nueve mil  
cuatrocientos ochenta y dos, fecha ocho de Agosto del año úl-  
timo.

Y DON IGNACIO EMILIO DE LA PORTILLA Y PALOMINO, mayor de edad,  
casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio en el Paseo  
del Prado número veinte, provisto de cédula personal clase  
séptima, tarifa primera, número quinientos cuarenta y cuatro  
mil setecientos setenta y dos, fecha veintitrés de Julio del  
año próximo pasado.

===== Y DE OTRA PARTE =====

DON HILARIO RUIZ LABOURDETTE, mayor de edad, casado con DOÑA  
CONCEPCION GONZALEZ ECHENIQUE, empleado y de esta vecindad  
con domicilio en la calle de Alcalá número ochenta y cuatro  
provisto de cédula personal clase sexta, tarifa tercera nú-  
mero quinientos dos mil trescientos setenta y dos, fecha ca-  
torce de Mayo del pasado año.

Y DON VICENTE CODINA RUIZ, mayor de edad, soltero estudiante y  
de la misma vecindad que el anterior, con domicilio en la ca-  
lle de Serrano número [illegible] provisto de cédula per-



sonal clase décima-tercera tarifa tercera, número cuatrocien-  
tos cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho, fecha ocho de Agos-  
to de mil novecientos treinta.-----

INTERVIENEN:-----

Don Hilario Ruiz y Don Vicente Codina por su propio derecho.-  
Don Jesús Ridruejo como Consejero Gerente y en nombre de la  
Sociedad anónima "INDUSTRIAS GUILLEN S. A. " domiciliada en  
Madrid constituida con otra denominación y por tiempo indefi-  
nido mediante escritura de tres de Abril de mil novecientos  
doce ante el Notario de Valladolid Don Luis Ruiz de Hidobro y  
García de los Ríos y modificados sus estatutos y convertida en  
Sociedad anónima por otra escritura y finalmente denominada  
Industrias Guillén S. A. por otra escritura autorizada por el  
Notario de Madrid Don Toribio Gimeno Bayon el doce de Marzo de  
mil novecientos veintitres inscrita en el Registro Mercantil  
de esta Provincia al folio ciento veinticuatro del tomo cien-  
to diecisiete de sociedades, hoja número cuatro mil doscien-  
tos ochenta y cinco, inscripción tercera.-----

Y Don Ignacio Emilio de la Portilla en su cualidad de Conseje-  
ro y en nombre de la Sociedad Comercial de Hierros" Compañía  
anónima domiciliada en Madrid; constituida por tiempo indefi-  
nido, mediante escritura otorgada ante mi compañero sustitui-  
do Don Camilo Avila el treinta de Marzo de mil novecientos  
veintiuno, la cual fué modificada por otra autorizada también  
por Don Camilo Avila el diecinueve de Enero de mil novecien-  
tos veinticinco, inscribiéndose ambas escrituras en el Regis-  
tro Mercantil de Madrid a los folios cuarenta y uno y cuaren-  
ta y ocho del tomo ciento veintitres de sociedades hoja núme-  
ro cuatro mil cuatrocientos veintiocho inscripción primera y  
cuarta respectivamente.-----

Además de los señores Ridruejo y la Portilla se hallan expre-  
samente autorizados para este otorgamiento por acuerdos de los  
Consejos de Administración de las Sociedades que representan,  
tomados en las sesiones que respectivamente celebraron los  
días veinticuatro y veintinueve de Mayo del año actual según  
lo acredita el testimonio de las certificaciones oportunas  
que dejo incorporado a esta matriz para insertar en sus copias.-

Juzgo a los Señores comparecientes, según concurren con la ca-  
pacidad legal necesaria que aseguran no les está limitada, para  
otorgar la presente escritura de reconocimiento de deuda y

constitución de hipoteca y en su virtud exponen:-----

I. = Que Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz, son dueños de la porción y por los títulos que se expresarán, de la siguiente:-----

===== F I N C A =====

CASA en construcción situada en Madrid, Distrito de Palacio, Barrio del Alamo, sin numeración oficial correspondiendole al solar que ocupa el número veinticinco de la manzana X de la calle de Eduardo Dato, Constará de once plantas sótano, bajo, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero, tercero A, tercero B, tercero C. y ático distribuidas en la forma siguiente: En la de sótano se instalarán los correspondientes a cada una de las tiendas que serán siete; carboneras y calefacción, vivienda del portero con almacén de materiales y dependencias para instalar la maquinaria del ascensor y de dos montacargas; la planta baja se distribuirá en siete tiendas portal y porteria, teléfono y paso a las escaleras de servicio; las demás plantas, se distribuirán en tres viviendas cada una. Linda al Norte por donde tiene su entrada principal, con la expresada calle de Eduardo Dato, en línea recta de diecinueve metros cincuenta centímetros, al Oeste o derecha entrando con la calle A, en línea de treinta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Sur o testero con la calle de la Flor Baja en línea recta de veinticinco metros cinco centímetros; y al Este o izquierda con solar de las obras de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la Plaza del Callao con la calle de Alcalá de donde procede el solar de la finca que se describe, en línea quebrada compuesta de dos rectas que miden quince metros sesenta y cuatro centímetros y quince metros sesenta y un centímetros. Entre las alineaciones de las calles de Eduardo Dato y A, existe un cubillo de dos metros cincuenta centímetros de radio y otro de igual radio entre las alineaciones de las calles A, y Flor Baja. Afecta en proyección horizontal la forma de un pólígono irregular mixtilíneo de siete lados, cuya área plana encierra ochocientos veintitres metros un decímetro cuadrados, equivalentes a diez mil seiscientos pies treinta y seis centésimos de metros cuadrados, de los

cuales setenta y nueve metros cuarenta y cinco de-  
címetros se destinan a patios y el resto a la edi-  
ficación.

===== T I T U L O . =====

Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina  
Ruiz adquirieron la finca que queda descrita en es-  
ta forma: El solar por compra que hicieron por mi-  
tad y proindiviso a Don Horacio Echevarrieta y Maru-  
ri según escritura otorgada ante el Notario de esta  
Capital Don Juan Moreno Esteban con fecha veintitres  
de Febrero del año actual cuya primera copia fué in-  
crita en el Registro de la Propiedad de Occidente de  
Madrid en el tomo mil ciento cincuenta y cinco del  
archivo trescientos sesenta y siete de la primera sec-  
ción al folio ocho, finca número nueve mil ciento  
veinticinco inscripción segunda. Y la casa por estar  
edificandola a sus expensas también por mitad, según  
asi consta de la citada escritura otorgada el vein-  
titres de Febrero último ante el indicado Notario Sr.  
Moreno Esteban inscribiéndose la obra nueva al folio  
nueve de los expresados tomo y libro, inscripción  
tercera.

===== C A R G A S . =====

- 1<sup>a</sup> = Por razón de su origen se halla gravada esta finca  
con una hipoteca a favor de Dña. Teresa y Dña. Rafaela  
Suárez para garantizar la suma de cinco mil pesetas  
importe de dos legados de dos mil quinientas pe-  
setas cada uno, hechos a favor de dichas señores, por  
Don Manuel Suárez Fernández.
- 2<sup>a</sup> = Otra hipoteca constituida por Don Hilario Ruiz Labour-  
dette y Don Vicente Codina Ruiz a favor de Don Antó-  
nio Vallés Ortega Don Nicolás de Prat Delcour, Don E-  
duardo Lasada Ortega y Don Carlos Gil de Arévalo en  
garantía de un préstamo de un millón novecientos un  
mil cuarenta y ocho pesetas sesenta céntimos por tiem-  
po de un año e interés de ocho por ciento anual res-  
pondiendo además de doscientas mil pesetas para cos-  
tas; siendo la proporción del referido préstamo la  
siguiente: Don Antonio Vallés ciento cincuenta y dos  
mil ochenta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos;

Don Nicolas de Prat doscientas treinta y dos mil ocho  
cientas setenta y cinco pesetas cuarenta y cinco cén-  
timos; Don Eduardo Losada doscientas nueve mil ciento  
quinca pesetas treinta y cinco céntimos; y Don Carlos  
Gil un millón trescientas seis mil novecientas seten-  
ta y tres pesetas y noventa y dos céntimos según todo  
ello resulta de la escritura otorgada ante el citado  
Notario Don Juan Moreno Esteban el veintitres de Fe-  
brero del corriente año.

Esta hipoteca se redujo a un millón doscientas cincuen-  
ta mil pesetas y se pospuso a la del Banco Hipoteca-  
rio que se menciona a continuación.

3ª = Otra hipoteca constituida por los mismos señores Ruiz  
y Codina a favor del Banco Hipotecario de España en  
garantía de un préstamo de un millón quinientas mil  
pesetas por tiempo de cincuenta años al interés de  
seis por ciento anual más sesenta céntimos por cien-  
to de comisión y gastos; respondiendo también de cien-  
to cincuenta mil pesetas para costas según escritura  
otorgada ante el referido Notario Señor Moreno Esteban  
el cinco de Mayo del año actual.

4ª = Y otra hipoteca constituida por los citados señores  
Ruiz y Codina a favor de la Sociedad "Industrias Gui-  
llén" y de la "Sociedad Comercial de Hierros" en ga-  
rantía de un crédito de seiscientas cincuenta mil pe-  
setas, impuesta dicha hipoteca sobre esta y otra fin-  
ca, respondiendo la <sup>de</sup> que se trata de cuatrocientas  
veinticinco mil pesetas y de setenta mil pesetas para  
costas según escritura otorgada ante mi sustituido  
compañero Don Camilo Avila en primero de Julio del co-  
rriente año.

II. = Que practicada liquidación de cuentas entre las Socie-  
dades Comercial de Hierros e Industrias Guillén y los  
Señores Ruiz Labourdette y Codina Ruiz resulta que es-  
tos adeudan a dichas Sociedades por suministro de ma-  
teriales y otros conceptos cierta cantidad; y desean-  
do los Señores Ruiz y Codina determinar la forma de  
pago y garantía que se proponen prestar en cuanto a  
la cantidad de ciento once mil setecientas treinta y  
ocho pesetas noventa y cinco céntimos, de ellas se-  
tenta y un mil quinientas veintitres pesetas cincuen-

ta y cinco céntimos imputables al crédito a favor de la Sociedad Comercial de Hierros y cuarenta mil doscientas quince pesetas cuarenta céntimos al crédito de la Sociedad Industrias Guillén los señores comparecientes según intervienen por la presente escritura pública y como mejor proceda en derecho otorgan el siguiente.-----

----- C O N T R A T O -----

Primer o : = Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz como parte de los créditos que contra ellos ostentan las referidas Sociedades reconocen en este acto las sumas de setenta y un mil quinientas veintitres pesetas cincuenta y cinco céntimos a favor de la Sociedad Comercial de Hierros y cuarenta mil doscientas quince pesetas cuarenta céntimos al de la Sociedad Industrias Guillén, o sea en junto ciento once mil setecientas treinta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos.-----

Segundo : = Se obligan los Señores Ruiz Labourdette y Codina Ruiz a pagar a las Sociedades Comercial de Hierros e Industrias Guillén las respectivas e indicadas sumas dentro del plazo de seis meses a contar desde hoy, prorrogable por seis meses más a voluntad de los deudores:-----

Tercero : = La total cantidad adeudada devengaría a favor de las Sociedades acreedoras hasta su completa solvencia el interés de ocho por ciento anual satisfecho por trimestres vencidos.-----

Cuarto : = Los deudores se obligan a conservar con la diligencia debida la finca que se hipotecará en la presente escritura, haciendo en ella las obras y reparos necesarios. También quedan obligados a tenerla asegurada del riesgo de incendios y a satisfacer puntualmente las primas o dividendos del seguro así como las contribuciones los semestres al Banco Hipotecario de España e intereses y plazos de amortización a los demás acreedores mencionados en el párrafo de cargas y demás atenciones que pesen sobre dicha finca, el cumplimiento de todas cuyas obligaciones deberán acreditar a las Sociedades acreedoras

dentro del plazo de quince días a contar desde el vencimiento de cada una.

Si los deudores no cumplieren o satisficieren las obligaciones que se consignan en el párrafo precedente las entidades acreedoras podrán abonarlas por cuenta y cargo de los referidos deudores y en este caso se entenderá vencido el presente contrato pudiendo exigir por la vía ejecutiva cuanto se les adeudare por razón del capital de su respectivo crédito, intereses, costas y demás conceptos incluso los adelantos realizados por cuenta de los deudores cuyos adelantos redituaran en favor de las entidades acreedoras el interés de ocho por ciento anual desde que los hubieren satisfecho.

El abono de repetidos anticipos lo acreditarán las Sociedades acreedoras en la forma que estimen más convenientes a su derecho.

En caso de siniestro de la finca que se hipotecará los deudores ceden en favor de las entidades acreedoras la indemnización que por el capital asegurado o por cualquier otro concepto entregue la Compañía aseguradora.

Q u i n t o : = Los deudores se obligan a no celebrar sin consentimiento de las Sociedades acreedoras, contrato alguno de arrendamiento de la finca descrita que tenga el caracter de inscribible con arreglo a la Ley o en que se pague o entregue adelantado más de una cuarta parte del importe de una anualidad ya sea por anticipo de rentas, fianzas o por cualquier otro concepto.

Igualmente se obligan a no celebrar contrato alguno de anticresis ni agravar de ningun modo las rentas ó productos de la finca entendiéndose que si así lo hicieren dichos contratos serán nulos y sin valor ni efecto alguno.

S e x t o : = Los deudores y entidades acreedoras pactan expresamente en este contrato, que en el caso de entablarse reclamación judicial contra la finca que va a ser hipotecada se encargarán las Sociedades referidas o la personas que las representen o designen, de la administración de dicha finca en tan

to que se verifica la venta pidiendo para ello que se les ponga en posesión del inmueble en armonía con lo preceptuado sobre el particular por la Ley percibiendo como premio de administración el ocho por ciento del importe de las rentas.

A tal efecto las Sociedades acreedoras quedan solidariamente facultadas para celebrar arriendos y consentir subarriendos desahuciar y lanzar arrendatarios, inquilinos y porteros y pagar y cumplir cualesquiera obligaciones legítimas.

S e p t i m o : = Los deudores renuncian su propio fuero y el que pueda pertenecerles en lo sucesivo y ambas partes contratantes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales ordinarios de Madrid que serán los únicos competentes para conocer de las acciones y reclamaciones que se deriven del presente contrato.

Se señala como domicilio de los deudores para la practica de los requerimientos y notificaciones la <sup>ma</sup> finca que se hipoteca.

O c t a v o : = Se establece como precio en que los interesados tasan la finca para que sirva de tipo en la subasta judicial la cantidad de doscientas mil pesetas.

N o v e n o : = Son de cuenta de los deudores los gastos de esta escritura sus copias para las entidades acreedoras papel sellado impuesto de derechos reales e inscripciones en el Registro de la Propiedad; los de la carta de pago y cancelación de hipoteca en su día, las contribuciones e impuestos que en la actualidad se exijan o puedan pesar en lo sucesivo sobre el capital y sobre los intereses o utilidades del crédito aunque se devenguen a nombre de las entidades acreedoras, así como también el pago de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales que se originen o traigan causa del presente contrato entendiéndose incluidos en dichas costas los honorarios y derechos de Letrado y Procurador si las Sociedades acreedoras utilizan su intervención.

D é c i m o : = Además de la obligación personal

solidaria de los deudores para el cumplimiento de este contrero Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz a la seguridad del pago de las ciento once mil setecientas treinta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos o sea las setenta y un mil quinientas veintitres pesetas y cincuenta y cinco céntimos adeudadas a la Sociedad Comercial de Hierros y las cuarenta mil doscientas quince pesetas cuarenta céntimos que en junto importa la expresada total suma y se adeuda ésta última cantidad a la Sociedad Industrias Guillény a la solvencia de veinticinco mil pesetas que se fijan para atender a las costas y gastos, daños y perjuicios en su caso, constituyen hipoteca a favor de la Sociedad Comercial de Hierros y de la Sociedad Industrias Guillen, sobre la finca descrita en el antecedente primero de este instrumento público cuya hipoteca será extensiva a cuanto determinan los artículos ciento diez y ciento once de la Ley Hipotecaria, y, singularmente a los frutos a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación y a los objetos muebles colocados permanentemente en la finca hipotecada, entendiéndose constituida la hipoteca en la forma que autoriza el artículo ciento noventa del Reglamento Hipotecario.

Tal es la escritura que formalizan los señores comparecientes segun concurren a quienes yo el Notario hago de palabra las reservas y advertencias legales que proceden.

Asi lo otorgan a presencia de los testigos instrumentales Don Julio Doncel Leon y Don Leon Enrique Garcia Lucas, mayores de edad, vecinos de Madrid y sin excepción legal segun me aseguran.

Leída por mi a todos por su elección esta escritura íntegra, despues de advertirles el derecho que la Ley les concede a hacerlo por sí manifiestan quedar enterados prestandole su consentimiento los señores comparecientes según concurren y firmandola con los testigos.

Ayuntamiento de Madrid

-----



81

Y yo en Notario doy fé de que conozco a los señores otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público extendido en siete pliegos clase sexta serie A, número un millón trece mil seiscientos sesenta y siete y los seis siguientes en orden correlativo = H. Ruiz = V. Codina = J. Ridruejo = Ignacio E. de la Portilla = J. Doncel = L. Enrique G<sup>a</sup> Lucas = Signado: Luis Avila = Todos con rubrica.--

===== TESTIMONIO UNIDO =====

DON LUIS AVILA Y PLA, Abogado Notario del Ilustre Colegio de esta Capital con vecindad y residencia en la misma como sustituto por imposibilidad de mi compañero Don Camilo Avila y Fernández de Henestro sa.-----

DOY FE: que en el protocolo corriente de instrumentos públicos de mi sustituido compañero Señor Avila y unidos a la escritura número setecientos setenta y seis de orden se hallan los documentos del siguiente tenor literal.-----

===== P R I M E R O. =====

DON JESUS RIDRUEJO RUIZ ZORRILLA, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Industrias Guillén.-----

C e r t i f i c a: = Que en el libro de actas del Consejo y en el correspondiente a la sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1.930 hay un acuerdo que literalmente dice así:-----

"Se faculta al Consejero Gerente Don Jesús Ridruejo Ruiz Zorrilla para que en nombre de la Sociedad, acepte hipotecas o reconocimientos de deudas con o sin cesiones de cantidades existentes en el Banco Hipotecario de España y en general acepte cualquier otra garantía que ofrezcan los deudores o cliente de esta Sociedad pactando el plazo y forma de pago intereses indemnizaciones procedimiento a seguir incluso el especial sumario establecido en la Ley-Hipotecaria fije tipo de subastas, domicilios, y sin excepción todas las circunstancias o condiciones que estime precisas firmando al efecto los documentos públicos y privados que sean necesario."-----

Ayuntamiento de Madrid

Y para que conste expido este certificado con el Visto Bueno del Señor Presidente en Madrid a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno= Industrias Guillén S. A. El Secretario del Consejo J. Rídruejo= rubricado = Vº Bº Industrias Guillén S. A. El Presidente en funciones = Cristibal Valdes Menendez = rubricado = -----

LEGITIMACIÓN: DON JOSÉ VALIENTE Y SORIANO Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de esta Capital mi residencia con estudio en su calle del Barquillo veintiuno principal.-----

DOY FE: Que las firmas y rubricas que anteceden de Don Cristobal Valdés Menendez y Don Jesús Rídruejo Ruiz Zorrilla Presidente en funciones el primero y Secretario del Consejo de Administración el segundo de la Sociedad Anónima titulada "Industrias Guillén S. A. domiciliada en Madrid a quienes conozco son al parecer las que usan dichos señores en sus escritos por lo que las considero legítimas.-----

Y para que conste libro signo, firmo y rubrico el presente testimonio dejando nota en mi libro indicador en Madrid a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno. Signado: L. José Valiente = rubricado y sellado.-----

===== S E C U N D O =====

DON JOSE SUAREZ MATILLA, Secretario del Consejo de administración de la Sociedad Comercial de Hierros, Compañía Anónima, domiciliada en Madrid, calle de Méndez Alvaro número 80.-----

C e r t i f i c a d o: = Que en el acta de la sesión celebrada por el Consejo de administración de esta Sociedad el día 29 de Mayo del año corriente bajo la presidencia de Don Ezequiel de Selgas y Marin y con asistencia de los señores Don Ignacio Emilio de la Portilla Don Alberto de Alcocer y Ribacoba Don Juan de Selgas y Marín, Don José Gandarias Urquijo y Marqués de Olaso consta entre otros particulares el siguiente.-----

"El Consejo acuerda facultar a su vocal Don Ig -

Ayuntamiento de Madrid

nacio E. de la Fortilla y Palomino para que en nombre y representación de esta Sociedad otorgue escritura pública aceptando las garantías hipotecarias ofrecidas por los señores Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz afianzando toda o parte de la Deuda que dichos señores tienen contraída con esta Compañía pactando todas las demás condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad".-----

Y a los efectos procedentes expido esta certificación requisitada con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del señor Presidente en Madrid el día 20 de Junio de de 1931= J. Suárez = rubricado = V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente del Consejo de Administración E. Selgas = rubricado= Hay un sello que dice = Sociedad Comercial de Hierros Compañía Anónima = Méndez Alvaro 80 = Los documentos copiados corresponden fiel y exactamente con sus respectivos originales obrantes en el ya referido protocolo corriente de instrumentos públicos de mi sustituido compañero señor Avila = Y para unir a una escritura otorgada ante mi en el día de la fecha libro el presente testimonio en un pliego clase sexta serie A, número un millón trece mil seiscientos sesenta y seis y en el presente que signo fimo y rubrico en Madrid a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno = signado: Luis Avila = rubricado y sellado.-----

ES PRIMERA COPIA de su matriz a la que me remito que bajo el número de orden al principio expresado obra en el protocolo corriente de instrumentos públicos de mi compañero Don Camilo Avila y Fernandez de Henestrosa. Y en tal caracter de sustituto la expido para la Sociedad Comercial de Hierros Compañía Anónima, en un pliego clase primera serie A. número ciento treinta mil setecientos veintidos; y en cinco de la clase octava serie B. números cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte al cuatrocientos veinticuatro que signo, fimo y rubrico, en Madrid día de su otorgamiento.= Sobrerraspado: prorrogable por seis meses = Leon Enrique Garcia Lucas.= Entrelineas: mas a voluntad de Madrid = Todo vale = Luis Avila =

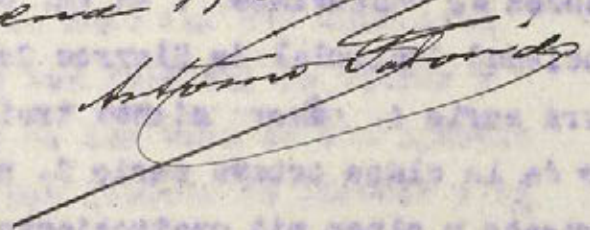
designado rubricado y sellado. = Hay una estampilla que dice = Abogacia del Estado en Madrid - Derechos Reales = Presentación nº 13813 del día 7 - 8 - 31 = Liquidación nº 1080816 del año = Según carta de pago nº 2367 fecha de hoy, ha ingresado D. Industrias Guillén y otra = Pesetas 1514 y 78 cénts. = Por concepto de liquidación número 40 al 190 de la tarifa = al registro de utilidades = Madrid 26 de 8 de 1931 = Abogado del Estado = firmado ilegible. = Hay un sello que dice = Abogacia del Estado en la legislación de Hacienda = Madrid = Inscrito el precedente documento en el tomo 1155 del archivo 367 de la sección 1ª, folio 18 finca nº 9125, inscripción 9ª sin consignarse el pacto de no celebrar contrato alguno de arriendo, ni de anticresis a que se refiere la estipulación 5ª de esta escritura = Madrid 29 de Agosto de 1931 = Firmado ilegible. = Hay un sello especial móvil de 15 centimos y sobre él otro en tinta azul que dice Registro de la Propiedad de Occidente = Madrid =.

( E s c o p i a )



*Cotejado con su original contenido en un todo con el mismo.*

*Madrid 18 Julio 1932*



DON CARLOS ABOLIADO Y ARIBAU INGENIERO INDUSTRIAL  
MATRICULADO Y CON TITULO CORRESPONDIENTE

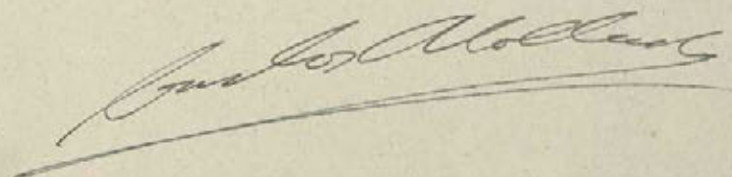
CERTIFICO: Que en la casa número 27 de la Avenida de Eduardo Dato de esta Villa, he reconocido tres motores eléctricos de corriente continua a 220 voltios (1.500 r.p.m. uno) y 1.380 los otros dos, de 9 HP. de potencia el primero y de 36 HP. los segundos, instalados por la Sociedad Anónima Representaciones Electro Mecánicas.

Dichos motores eléctricos se destinan para poner en movimiento, el primero un ascensor capaz de elevar 450 kilos de peso, y los segundos dos montacargas capaces de elevar 300 kilos de peso cada uno.

Los motores son: el primero de la casa Maffei Schwartzkopff y los segundos de la casa A.E.G.

Las instalaciones son perfectas y hechas las pruebas correspondientes, no se nota nada anormal en su funcionamiento, ni ruidos que molesten al vecindario, ni trepidaciones, etc.

Y para que conste, expido la presente en Madrid a dieciseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.



DON CARLOS ABOLLADO Y ARIBAU INGENIERO INDUSTRIAL

CERTIFICAN: Que han realizado y presenciado las pruebas correspondientes en un ascensor y dos montacargas, instalados en esta Villa, en la Avenida de Eduardo Dato n<sup>o</sup> 27.

El ascensor y los montacargas son eléctricos, sistema " REMSA " y se destinan para poner en movimiento un peso equivalente a 450 kilos el ascensor y 300 kilos cada uno de los montacargas; con un total de recorrido de 30 metros aproximadamente.

La instalación es perfecta y reuniendo todas las condiciones necesarias de seguridad para caso de roturas o accidentes, tienen para ello dos aparatos de seguridad; uno para caso de rotura del cable de transmisión y el otro en forma de paracaídas, para evitar cualquier desgracia de las personas que se encontrasen en el espacio recorrido por los camarines.

La maniobra se hace por pulsadores, de tal forma, que es imposible poner en marcha dichos aparatos en tanto no estén cerradas las puertas de desembarque de los camarines y de todas las cancelas que desembocan.

Y para que conste, firman la presente en Madrid a dieciseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.

*Carlos Abollado*

MEMORIA DESCRIPTIVA REFERENTE A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR Y DOS MONTACARGAS ELECTRICOS EN LA CASA NUMERO 27 DE LA AVENIDA DE EDUARDO DATO, PROPIEDAD DE LOS SRES. DON HILARIO RUIZ Y DON VICENTE CODINA. -----



Para dar cumplimiento a cuanto se previene en las Ordenanzas Municipales de la ciudad de Madrid, nos proponemos hacer una memoria descriptiva que se ordena en las mismas, referente a la instalación de un ascensor y dos montacargas eléctricos, en la casa número 27 de la Avenida de Eduardo Dato de Madrid.



Los motores que convertirán la energía eléctrica en energía mecánica han de ser de construcción; el del ascensor Maffei Schwartzkopf, girando a una velocidad de (1.500) revoluciones por minuto y los de los montacargas A.E.G. girando a una velocidad de (1.380) revoluciones por minuto, tomando corriente continua a 220 voltios, y desarrollando una potencia efectiva en el eje, el primero de 9 HP. y los segundos de 3,6 HP

El ascensor se calcula para poder subir normalmente una carga equivalente a seis personas, y los montacargas cuatro personas. El número de paradas que han de servir los camarines son 10, contando con la planta baja de parada general. La altura total de 1 recorrido de los camarines es de 30 metros aproximadamente. La velocidad de subida que se admite para el ascensor es de 0,75 metros p. s. y para los montacargas de 0,50 metros por segundo.

Las maquinas elevadoras tendrán como aparatos de seguridad:

Un potente freno eléctrico colocado en el acoplamiento del los motores.

Un interruptor eléctrico automático que funciona en el momento en que se rompe o alarga algún cable de los camarines.

Un mecanismo de interrupción automático para poder cortar la corriente cuando pasen los camarines de los puntos extremos de su recorrido

Los cables de suspensión de los camarines serán dos, cada uno con su décuple resistencia de la carga normal de trabajo.

Las puertas de entrada a los pisos desde los camarines, serán provistas de cerraduras de seguridad, que impiden que las puertas se abran mientras los camarines no estén parados frente al descansillo correspondiente.

Del propio modo quedarán instantaneamente parados estos aparatos, si se abre alguna puerta del camarín o de piso, durante la marcha de estos.

La inspección del plano que se acompaña nos revela de entrar en mayores detalles, y la instalación ha sido ejecutada por la Sociedad Anónima Representaciones Electro Mecánicas de Madrid.

EL INGENIERO INDUSTRIAL

Ayuntamiento de Madrid



DON JOAQUIN JUNCOSA MOLINS, ARQUITECTO, CON EJERCICIO PROFESIONAL EN ESTA CAPITAL

CERTIFICO: Que a instancia de D. Crescencio Mendoza Corcuera, Administrador Apoderado de la casa número veintisiete de la Avenida de Eduardo Dato, propiedad de los Sres. Ruiz y Codina, y en nombre de la Sociedad Comercial de Hierros y de Industrias Guillén S.A., que son acreedores hipotecarios con pacto anticrético de los señores propietarios; al objeto de informar y para llevar a efecto dicho pacto, inspeccioné la finca, encontrándola terminada con todos los servicios y en condiciones de poder ser habitada, y a fin de poder incoar los expedientes necesarios para obtener el permiso de alquiler, finalidad del aludido contrato; así lo certifico según mi leal saber y entender, en Madrid a veintuno de Enero de mil novecientos treinta y dos.

*Joaquín Juncosa*



COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE MADRID.

===== M A N D A T O =====  
=====

Otorgado por

LAS REPRESENTACIONES DE LAS SOCIEDADES "INDUSTRIAS GUILLEN S.A." Y LA "SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS. "

a favor de

DON CRESCENCIO MENDOZA CORCUERA.

=====

E n

Madrid a 7 de Enero 1.932.

A n t e:

DON CAMILO AVILA Y FERNANDEZ DE HENESTROSA, Doctor en Derecho, Abogado del Estado, (excedente) y Notario, por oposición, del Ilustre Colegio de Madrid.

-----  
Duque de Medinaceli 12.

-----  
Teléfono 13.161.



26

Hay un timbre del Estado.— Una póliza de 5ª. clase por valor de 6 pts. y un sello que dice: Notaría de Don Camilo Avila y F. de Henestrosa.— Madrid.

===== N u m e r o   c a t o r c e : =====

EN LA VILLA DE MADRID, a siete de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí, Don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital con vecindad y residencia en la misma.

----- C o m p a r e c e n : -----

DON JESUS RIDRUEJO Y RUIZ ZORRILLA, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Santa Engracia número seis, provisto de cédula personal clase séptima, tarifa primera, número setecientos trece mil cuatrocientos noventa y dos, fecha seis de Noviembre del año último.

Y DON IGNACIO EMILIO DE LA PORTILLA Y PALOMINO, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio en el Paseo del Prado número veinte, provisto de cédula personal clase séptima, número seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, fecha veintinueve Octubre último.

INTERVIENEN: Don Jesús Ridruejo como Consejero Gerente y en nombre de la Sociedad Anónima "Industrias Guillén S.A." domiciliada en Madrid, constituida con otra denominación y por tiempo indefinido, mediante escritura de tres de Abril de mil novecientos doce, ante el Notario de Valladolid Don Luis Ruiz de Huidobro y García de los Ríos y modificados sus Estatutos y convertida en Sociedad Anónima por otras escrituras, y finalmente denominada "Industrias Guillén, S.A." por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Toribio Gimeno Bayón, el doce de Marzo de 1.923, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio ciento veinticuatro del tomo ciento diecisiete de Sociedades, hoja número cuatro mil doscientos ochenta y cinco, inscripción tercera.

Y DON IGNACIO EMILIO DE LA PORTILLA en su cualidad de Consejero y en nombre de la "Sociedad Comercial de Hierros", Compañía Anónima, domiciliada en Madrid, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante mí el treinta de Marzo de mil novecientos veintinueve, la cual fué modificada por otra también autorizada por mí el diecinueve de Enero de mil novecientos veinticinco; habiéndose inscrito ambas en el Registro Mercantil de esta provincia, a los folios, cuarenta y uno y cuarenta y ocho, del tomo ciento veintitres de Sociedades, hoja número cuatro mil cuatrocientos veintiocho, inscripciones primera y cuarta, respectivamente.

Además los Sres. Ridruejo y la Portilla se hallan expresamente autorizados para este otorgamiento por acuerdos de los Consejos de Administración de las Sociedades que respectivamente representan, según acreditan las certificaciones que me exhiben y de jo incorporadas a esta matriz, para insertar en sus traslados.

Juzgo a los Sres. comparecientes, según concurren, con la capacidad legal necesaria, que aseguran no les está limitada, para otorgar la presente escritura de mandato y en su virtud exponen:

I-Que mediante escritura otorgada ante mí en primero de Julio del año último con el número setecientos setenta y seis de orden, Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz reconocieron adeudar a las referidas Sociedades "Comercial de Hierros" e "Industrias Guillén" diferentes cantidades que en dicha escritura se especifican; y a la seguridad del pago de la total suma adeudada, intereses, costas y demás conceptos, los deudores constituyeron hipoteca a favor de las Entidades acreedoras sobre dos fincas, propiedad de aquéllos, una de ellas la casa en construcción situada en esta Capital, distrito de Palacio, barrio del Alamo, sin numeración oficial correspondiendo al solar que ocupa el número veinticinco de la manzana X de la calle o Avenida de Eduardo Dato, señalada hoy por esta Avenida con el número veintisiete.

Entre las condiciones establecidas en dicha escritura cuyo detalle no es del caso, se consignó la condición especial siguiente:-----

"La falta de pago de uno solo de los plazos semanales estipulados a cualquiera de las Sociedades acreedoras, será causa bastante para que la hipoteca que por la presente escritura se constituye, se convierta en hipoteca con pacto anticrético sobre las dos fincas descritas, con igual extensión y distribución de créditos anteriormente consignada.- Por virtud del referido pacto anticrético y en armonía con lo dispuesto en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, llegado el caso de constituirse tal pacto, por la causa determinada anteriormente, la Sociedad Comercial de Hierros y la Sociedad Industrias Guillén, solidariamente, administrarán las dos fincas descritas, percibiendo los frutos y rentas de las mismas que aplicarán al pago de contribuciones y cargas preferentes a este crédito e intereses de tales cargas, a la conservación y reparación de los inmuebles y a la total solvencia del capital de los respectivos créditos que ostentan dichas Entidades y se regulan por la presente escritura. A los efectos de la administración, ambas Entidades acreedoras quedan facultadas para ejercerla ampliamente por las personas que las representen o designen, con atribuciones para celebrar arriendos y consentir subarriendos, desahuciar y lanzar arrendatarios, inquilinos y porteros y suscribir toda clase de documentos públicos y privados; percibir rentas y cantidades en depósito o fianza, efectuar pagos legítimos, devolver y cancelar garantías y ejecutar en suma, sin limitación alguna, cuantos actos son peculiares a la administración de inmuebles"-----

Lo inserto concuerda a la letra con su original, a que me remito.----

II - Que las Entidades acreedoras, conforme al pacto preinserto y por incumplimiento de los deudores, se han hecho cargo de la administración de la casa de la Avenida de Eduardo Dato número veintisiete de esta Capital, antes citada; y en consecuencia de las atribuciones que en el propio pacto se conceden a dichas Entidades, los Sres. comparecientes, según intervienen, confieren poder tan bastante y amplio como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Gregorio Mendoza y Corcuera, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de las Sociedades Comercial de Hierros e Industrias Guillén, ejerciten respecto a la referida casa número veintisiete de la Avenida de Eduardo Dato de esta Capital, todas y cada una de las facultades enumeradas en la condición especial anteriormente inserta, sin reserva ni limitación alguna.

Así lo otorgan a presencia de los testigos instrumentales, Don Julio Doncel León, y Don Manuel Baamonde Sánchez, mayores de edad, vecinos de Madrid y sin excepción legal, según me aseguran.

Leída por mí a todos por su elección esta escritura íntegra, después de advertirles el derecho que la ley les concede a hacerlo por sí, manifiestan quedar enterados, prestándole su asentimiento los Sres. comparecientes, según intervienen y firmándola con los testigos.

Y yo, el Notario doy fé: de que conozco a los otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público extendido en tres pliegos clase octava, serie B. números seis millones doscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro y los dos siguientes en orden correlativo. = Ignacio E. de la Portilla. Ayuntamiento de Madrid. Doncel.- Manuel Baamonde.- Signacio.- Camilo Avila.- Rubricados.

27

===== DOCUMENTOS UNIDOS =====

===== PRIMERO =====

DON JESUS RIDRUEJO RUIZ ZORRILLA, Secretario del Consejo de Administración de Industrias Guillén, Sociedad Anónima-----

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Consejo y en la correspondiente a la sesión celebrada el día cuatro del corriente, consta un acuerdo que literalmente dice así:-----

"El Consejo acuerda designar a Don Crescencio Mendoza y Corcuera para que en nombre y representación de esta Sociedad administre la finca número veintisiete de la calle Avenida de Eduardo Dato en esta capital, ejercitando todas aquellas facultades contenidas en la condición especial estableciendo pacto anticrético, estipulada en escritura pública otorgada por esta Sociedad a los Sres. Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz, autorizada por el Notario de esta Capital Don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa en primero de Julio del año en curso, bajo el número 776 de su protocolo, facultando asimismo al Gerente de esta Sociedad, Don Jesús Ridruejo Ruiz Zorrilla, para que en nombre de esta Compañía otorgue la oportuna escritura pública de mandato a favor del Sr. Mendoza en las condiciones antes consignadas."-----

Y a los efectos procedentes expido esta certificación requisitada con el Vº.Bº. del Sr. Presidente en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.-Industrias Guillén S.A. El Secretario del Consejo".J. Ridruejo.-Vº.Bº. El Presidente en funciones Joaquín Juncosa.-Rubricados.-Hay un sello de dicha Sociedad.-----

===== SEGUNDO =====

JOSE SUAREZ MATILLA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS, COMPANIA ANONIMA, DOMICILIADA EN MADRID, CALLE DE MENDEZ ALVARO 80.-----

C e r t i f i c o: Que en el acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de esta Sociedad el día dos de Noviembre del año corriente, bajo la presidencia de los Don Ezequiel de Selgas y Marín y con asistencia de los Sres. Don Ignacio Emilio de la Portilla, Don Alberto de Alcocer y Ribacoba, Sr. Marqués de Olaso y Don Juan de Selgas y Marín, consta entre otros el siguiente:-----

"El Consejo acuerda designar a Don Crescencio Mendoza y Corcuera para que en nombre y representación de esta Sociedad, administre la finca nº. 27 de la calle Avenida de Eduardo Dato de esta Capital, ejercitando todas aquellas facultades contenidas en la condición especial estableciendo pacto anticrético estipulada en escritura pública otorgada por esta Sociedad y los Sres. Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz autorizada por el Notario de esta Capital Don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa en 1º. de Julio del año en curso, bajo el número 776 de su protocolo, facultando, asimismo al Vocal de este Consejo Don Ignacio Emilio de la Portilla y Palomino, para que en nombre de esta Cia. otorgue la oportuna escritura pública de mandato a favor del Sr. Mendoza en las condiciones antes consignadas."-----

Y a los efectos procedentes, expido esta certificación requisitada con el Vº.Bº. del Sr. Presidente en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.-----J. Suárez.- Vº.Bº. El Presidente: E. Selgas.-Rubricados.- Hay un sello de dicha Sociedad-----

ES PRIMERA COPIA de su matriz, a la que me remito que bajo el número de orden al principio expresado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos y para la Sociedad "Industrias Guillén S.A." y Sociedad Comercial de Hierros, la expido en un pliego clase quinta, serie A. número setecientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y dos y en tres pliegos más clase octava, serie B. números 6.223.944/946, que signo, firmo y rubrico en Madrid el día de su otorgamiento.-Entrelíneas.-Del Consejo.-Vale.- Signado.-Camilo Avila.-Rubricado.-

Hay un sello que dice: Notaría de Don Camilo Avila y F. de Henestrosa.-Madrid.-

ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE RETIRO

*Cotejado con su original concuerda en todo con el mismo*

*Madrid 15 Febrero 1932*

Hay un cajetín que dice: Registro de Occidente.- Madrid.- Presentado a las 9,15 - n°. 304.- Folio 41 - Tomo 70.- 8 de Julio de 1.931. ---

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE MADRID.

RECONOCIMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE HIPOTECAS

----- otorgada por -----

==DON HILARIO RUIZ LABOURDETTE Y DON VICENTE CODINA RUIZ ==

----- a favor de la -----

"SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS" Y DE LA "SOCIEDAD INDUSTRIAS  
GUILLEN".

=====oOo=====

E N

Madrid a 10 de Julio de 1.931, ante

DON CAMILO AVILA Y FERNANDEZ DE HENESTROSA,

Doctor en Derecho, Abogado del Estado (excedente) y Notario, por Oposición, del Ilustre Colegio de Madrid.-----

Duque de Medinaceli 12.

Teléfono. 13.161.

Hay un cajetín que dice: Visado nº. 7.075 .- Ingreso 2.160 ptas. por exceso de timbre.- Madrid, 5 de 8 de 1931.-El Abogado del Estado.- Una póliza de 1ª clase por valor de 120 ptas.- Y un sello que dice: Notaria de D. Camilo Avila y F. de Henestrosa.-Madrid.- Y otro que dice: Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda.-Madrid.-----

=====NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y SEIS =====

En la villa de Madrid a primero de Julio de mil novecientos treinta y uno.-----

A n t e m í: DON CAMILO AVILA Y FERNANDEZ DE HENESTROSA, Abogado Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.-----

===== C o m p a r e c e n =====

----- DE UNA PARTE -----

DON JESUS RIDRUEJO Y RUIZ DE ZORRILLS, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Santa Engracia número seis, provisto de cédula personal clase séptima, tarifa primera, número trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, fecha ocho de Agosto del año último.-----

Y DON IGNACIO EMILIO DE LA PORTILLA Y PALOMINO, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio en el Paseo del Prado número veinte, provisto de cédula personal clase séptima, tarifa primera, número quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y dos, fecha veintitrés de Julio del año próximo pasado.-----

----- Y DE OTRA PARTE -----

DON HILARIO RUIZ LABOURDETTE, mayor de edad, casado, con Doña Concepción González Echenique, empleado y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Alcalá número ochenta y cuatro, provisto de cédula personal clase sexta tarifa tercera, número quinientos dos mil trescientos setenta y dos, fecha catorce de Mayo del pasado año.-----

Y DON VICENTE CODINA Y RUIZ, mayor de edad, soltero, estudiante y de la misma vecindad que el anterior, con domicilio en la calle de Serrano número setenta y seis, provisto de cédula personal clase décima tercera, tarifa tercera número cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho, fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta.-----

INTERVIENEN: -----

Don Hilario Ruiz y Don Vicente Codina por su propio derecho.-----

Don Jesús Ridruejo como Consejero Gerente y en nombre de la Sociedad Anónima "INDUSTRIAS GUILLEN S.A." domiciliada en Madrid, constituida con otra denominación y por tiempo indefinido mediante escritura de tres de Abril de mil novecientos doce, ante el Notario de Valladolid Don Luis Ruiz de Huidobro y García de los Ríos y modificados sus Estatutos y convertida en Sociedad Anónima por otras escrituras, y finalmente denominada "Industrias Guillén. S.A." por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Toribio Gimeno Bayon el doce de Marzo de mil novecientos veintitrés, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio ciento veinticuatro, del tomo ciento diecisiete de Sociedades, hoja número cuatro mil doscientos ochenta y cinco, inscripción tercera.-----

Y Don Ignacio Emilio de la Portilla en su cualidad de Consejero y en nombre de la "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE MADRID" Compañía Anónima, domici-

liada en Madrid y constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante mí el treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno, la cual fué modificada por otra también autorizada por mí el diecinueve de Enero de mil novecientos veinticinco, habiéndose inscrito ambas en el Registro mercantil de esta provincia a los folios cuarenta y uno y cuarenta y ocho del tomo ciento veintitrés de Sociedades, hoja número cuatro mil cuatrocientos veintiocho, inscripciones primera y cuarta, respectivamente.-----

Además los Sres. Ridruejo y la Portilla se hallan autorizados expresamente para este otorgamiento por acuerdos de los Consejos de Administración de las Sociedades que representan, tomados en las sesiones que respectivamente celebraron los días veinticuatro y veintinueve de Mayo del año actual, según acreditan las certificaciones que dejo incorporadas a esta matriz para insertar en sus copias.-----

Juzgo a los Sres. comparecientes, según concurren con la capacidad legal necesaria, que aseguran no les está limitada, para otorgar la presente escritura de reconocimiento de deudas y constitución de hipotecas y en su virtud exponen:-----

I= Que Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz, son dueños, en la proporción y por los títulos que se expresarán de las siguientes:-----

----- F I N C A S . -----

1ª.- CASA en construcción situada en Madrid, Distrito de Palacio, Barrio del Alamo, sin numeración oficial, correspondiéndole al solar que ocupa el número veinticinco de la manzana X. de la calle de Eduardo Dato. Constará de once plantas, sótano, bajo, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero, tercero A. tercero B. tercero C. y ático, distribuidas de la forma siguientes: En la de sótano, se instalarán los correspondientes a cada una de las tiendas, que serán siete, carboneras y calefacción, vivienda del portero con almacén de materiales y dependencias para instalar la maquinaria del ascensor y de dos montacargas; la planta baja se distribuirá en siete tiendas, portal y portería, teléfono y paso a las escaleras de servicio; las demás plantas, se distribuirán en tres viviendas cada una. Linda al Norte, por donde tiene su entrada principal, con la expresada calle de Eduardo Dato, en línea recta de diecinueve metros cincuenta centímetros; al Oeste o derecha entrando con la calle A. en línea de treinta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Sur o testero, con la calle de la Flor Baja, en línea recta de veinticinco metros y al Este o izquierda, con solar de las obras de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao, con la calle de Alcalá de donde procede el solar de la finca que se describe, en línea que abraza compuesta de dos rectas, que miden quince metros sesenta y cuatro centímetros y quince metros sesenta y un centímetros. Entre las alineaciones de las calle de Eduardo Dato y A. existe un cubillo de dos metros cincuenta centímetros de radio, y otro de igual radio entre las alineaciones de las calles A. y Flor Baja. Afecta en proyección horizontal, la forma de un polígono irregular mixtilínea de siete lados, cuya área plana encierra ochocientos veintitrés metros un decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil seiscientos pies treinta y seis centésimas de otro asimismo cuadrados, de los cuales setenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros se destinan a patios, y el resto a la edificación.-----

===== T I T U L O . =====

Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz adquirieron la finca que queda descrita en esta forma: El solar por compra que hicieron por mitad y proindiviso a Don Horacio Echevarrieta y Maruri, según escritura otorgada ante el Notario de esta Capital Don Juan Moreno Esteban con fecha veintitrés de Febrero del año actual, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente de Madrid, en el tomo mil ciento cincuenta y cinco del archivo, trescientos sesenta y siete de la primera sección, folio ocho, finca número nueve mil ciento veintidós, Ayuntamiento de Madrid, segunda.-----



Y la casa por estar edificándola a sus expensas en la misma proporción de una mitad cada uno, según así consta de la citada escritura otorgada el veintitrés de Febrero último ante el indicado Notario Sr. Moreno Esteban; inscribiéndose la obra nueva al folio nueve de los expresados tomo y libro, inscripción tercera.

C A R G A S

1ª.- Por razón de su origen se halla gravada esta finca con una hipoteca a favor de Doña Teresa y Doña Rafaela Suárez, para garantir la suma de cinco mil pesetas, importe de dos legados de dos mil quinientas pesetas cada uno hechos a favor de dichas Sra. por Don Manuel Suárez Fernández.

2ª.- Otra hipoteca constituida por Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz a favor de Don Antonio Vallés Ortegá, Don Nicolás de Prat Delcour, Don Eduardo Losada Ortega y Don Carlos Gil de Arévalo en garantía de un préstamo de un millón novecientas un mil cuarenta y ocho pesetas sesenta céntimos, por tiempo de un año e interés de ocho por ciento anual, respondiendo además de doscientas mil pesetas para costas; siendo la proporción del referido préstamo, la siguiente:----- Don Antonio Valles ciento cincuenta y dos mil ochenta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos; Don Nicolás de Prat, doscientas treinta y dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos; Don Eduardo Losada, doscientas nueve mil ciento quince pesetas treinta y cinco céntimos; y Don Carlos Gil un millón trescientas seis mil novecientas setenta y tres pesetas noventa y dos céntimos, según todo ello resulta de la escritura otorgada ante el citado Notario Don Juan Moreno Esteban, el veintitrés de Febrero del corriente año. Esta hipoteca se redujo a un millón doscientas cincuenta mil pesetas y se pospuso a la del Banco que sigue:-----

3ª.- Otra hipoteca constituida por los indicados señores Ruiz y Codina a favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de un millón quinientas mil pesetas, por tiempo de cincuenta años, al interés del seis por ciento anual, más sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos, respondiendo también de ciento cincuenta mil pesetas para costas, según escritura otorgada ante el referido Notario Sr. Moreno Esteban el cinco de Mayo del año actual.

2ª.- Casa en construcción situada en Madrid y su calle del General Porlier, señalada con el número treinta y ocho, manzana trescientos once. Se compone de una planta de sótanos destinados a garage y almacenes y siete plantas sobre el nivel de la calle, distribuidas en tres cuartos exteriores y ocho interiores cada una, excepto la baja que constará de cinco huecos para tiendas, nueve cuartos interiores y portería. Linda por su frente al Oeste, en línea de veinte metros cincuenta centímetros con dicha calle del General Porlier; por el fondo o sea Este en otra línea igual de veinte metros cincuenta centímetros, con solares catorce y trece de la misma manzana; izquierda entrando o sea Norte, en línea de cincuenta y dos metros noventa centímetros con casa de D. Vicente Codina Ruiz y derecha, o sea Sur, en otra línea igual de cincuenta y dos metros noventa centímetros, con casa número treinta y seis de la misma calle, propia de Don Hilario Ruiz Labourdette. Tiene una superficie de mil ochenta y cuatro metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros, equivalentes a trece mil novecientos sesenta y siete pies cuadrados, setenta y una centésima, de los que ocupa la edificación ochocientos noventa y seis metros cuadrados treinta y cinco decímetros, y el resto once patios:-----

===== T I T U L O =====

La totalidad de esta finca pertenece a Don Hilario Ruiz Labour - dette por los conceptos siguientes: El solar, como segregado de dos fincas agrupadas, que adquirió por compra que hizo a Don Román Zurro Bañajas y otros Sres. en escritura otorgada en Madrid a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintinueve ante el Notario Don Luis Gallinal y Pedregal, constando dicha segregación en escritura otorgada ante el Notario de esta Capital Don Alejandro Arizcun Moreno, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de la propiedad del Norte, en el tomo mil ciento treinta y nueve, trescientos treinta y dos de la tercera sección, al folio ciento cuatro, finca número seis mil seis - cientos sesenta y siete, inscripción primera.-----

Y la casa por estarla edificando a sus expensas, según así resulta de la escritura otorgada en esta Capital el dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta, ante el Notario Don Francisco Santamaría Au - ger en sustitución de su compañero Don Alejandro Arizcun Moreno, ins - cribiéndose la obra nueva en el expresado Registro, al folio ciento seis de los citados tomo y libro, inscripción cuarta.-----

===== C A R G A S =====

Se halla gravada con las siguientes:-----

a) Una hipoteca constituida por Don Hilario Ruiz Labourdette a favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de un mi - llón doscientas cincuenta mil pesetas, por tiempo de cincuenta años, con el interés de cinco enteros setenta y cinco céntimos por ciento anual más sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos y de cien mil pesetas fijadas para costas, según escritura otorgada el siete de Octubre del año último, ante el Notario de Madrid, Don Cándido Casa - nueva Gorjón, cuya hipoteca se impuso sobre ésta y otra finca corres - pondiendo la de que se trata de seiscientos veinticinco mil pesetas del capital, sus intereses y de cincuenta mil pesetas para costas.-----

b) Otra hipoteca constituida por el mismo Sr. Ruiz Labourdette, a fa - vor de Don Rafael Corbi Martínez, en garantía de un préstamo de dos - cientas cuarenta mil pesetas, por tiempo de dos años e intereses de ocho por ciento anual y por cuarenta y ocho mil pesetas fijadas para costas, según escritura otorgada ante el Notario de esta Capital Don Dimas Adénez y Horcajuelo el once de Octubre de mil novecientos trein - ta.-----

c) Y otra hipoteca constituida por el propio Sr. Ruiz Labourdette a favor de Don Baldomero Fernández Segade, en garantía de un préstamo de cuarenta mil pesetas, por tiempo de un año, con el interés del ocho por ciento anual y por ocho mil pesetas para costas, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Alejandro Arizcun Moreno el seis de Febrero del año actual.-----

Todo lo consignado respecto a cargas, se verifica por manifestación que en este acto hacen los Sres. Ruiz Labourdette y Codina Ruiz, con cuya manifestación se conforman los representantes de las Sociedades acreedoras Don Jesús Ridruejo y Don Ignacio Emilio de la Portilla.---

II - Que practicada liquidación de cuentas entre las Sociedades Comer - cial de Hierros e Industrias Guillén y los Sres. Ruiz Labourdette y Codina Ruiz, resulta que éstos adeudan a dichas Sociedades por sumi - nistro de materiales y otros conceptos cierta cantidad; y deseando los Sres. Ruiz Codina determinar la forma de pago y garantía que se proponen prestar en cuanto a la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas, de ellas cuatrocientas mil pesetas imputables al crédito a favor de la Sociedad Comercial de Hierros y doscientas cincuenta mil pesetas al crédito de la Sociedad Industrias Guillén, los Sres. com - parecientes, según intervienen, por la presente escritura pública y como mejor proceda en derecho otorgan el siguiente-----

===== C O N T R A T O =====

P R I M E R O.- Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz, por cuenta de los créditos que contra ellos ostentan las refe - ridas Sociedades, se obligan, Ayuntamiento de Madrid, a pagar a las Sociedades de cada semana a par

21

tir del día seis de Julio actual, seis mil pesetas a la Sociedad Comercial de Hierros y tres mil quinientas pesetas a la Sociedad Industrias Guillén, hasta el total pago de las seiscientos cincuenta mil pesetas, objeto de esta escritura, en la proporción indicada de cuatrocientas mil pesetas a la Sociedad Comercial de Hierros y doscientas cincuenta mil pesetas a la Sociedad Industrias Guillén.-----

Las referidas entregas se efectuarán a las indicadas Sociedades en su domicilio y en monedas de oro o plata gruesa o en billetes del Banco de España, sinó sufrieren descuento alguno en la época del pago.-----

S E G U N D O.- Las seiscientos cincuenta mil pesetas adeudadas, no devengarán en favor de las Sociedades acreedoras interés alguna hasta su completo pago en la forma dicha.-----

T E R C E R O.- Los deudores se obligan a conservar con la diligencia debida las fincas que se hipotecan en la presente escritura, haciendo en ellas las obras y reparos necesarios. También quedan obligados a tenerlas aseguradas del riesgo de incendios y a satisfacer puntualmente las primas o dividendos del seguro, así como las contribuciones, los semestres al Banco Hipotecario de España e intereses a los particulares por razón de los préstamos mencionados y demás atenciones que pesen sobre dichas fincas; el cumplimiento de todas cuyas obligaciones deberán acreditar a las Sociedades acreedoras dentro del plazo de quince días a contar desde el vencimiento de cada una.-----

Si los deudores no cumplieren o satisficieren las obligaciones que se consignan en el párrafo precedente, las entidades acreedoras podrán abonarlas por cuenta y cargo de los referidos deudores y en este caso se entenderá vencido el presente contrato pudiendo exigir por la vía ejecutiva cuanto se les adeudare por razón del capital del crédito, costas y demás conceptos, incluso los adelantos realizados por cuenta de los deudores, cuyos adelantos reeditarán, en favor de las entidades acreedoras el interés de ocho por ciento anual desde que los hubiere satisfecho. El abono de repetidos anticipos lo acreditarán las Sociedades acreedoras en la forma que estimen más conveniente a su derecho.-----

En caso de siniestro de las fincas que se hipotecarán, los deudores ceden en favor de las entidades acreedoras, la indemnización que por el capital asegurado, o por cualquier otro concepto entregue la Compañía aseguradora.-----

C U A R T O.- Los deudores se obligan a no celebrar, sin consentimiento de las Sociedades acreedoras, contrato alguno de arrendamiento de las fincas descritas que tengan el carácter de inscribible con arreglo a la ley, o en que se pague o entregue adelantado más de una cuarta parte del importe de una anualidad, ya sea por anticipo de rentas, fianzas o por cualquier otro concepto.-----

Igualmente se obligan a no celebrar contrato alguno de anticresis ni a gravar de ningún modo las rentas o productos de las fincas, entendiéndose que si así lo hicieren, dichos contratos serán nulos y sin valor ni efecto alguno.-----

Q U I N T O.- Los deudores renuncian su propio fuero y el que pueda pertenecerles en lo sucesivo y ambas partes contratantes se someten expresamente a los Juzgado y Tribunales ordinarios de Madrid, que serán los únicos competentes para conocer de las acciones y reclamaciones que se deriven del presente contrato.-----

Se señala como domicilio de los deudores para la práctica de los requerimientos y notificaciones la primera de las fincas que se hipotecan en esta escritura.

S E X T O. - Se establece como precio en que los interesados tasan las fincas, para que sirva de tipo en la subasta judicial el doble del capital del crédito porque cada una de ellas responde, según este contrato.

S E P T I M O. - Son de cuenta de los deudores los gastos de esta escritura, sus copias para las entidades acreedoras, papel sellado, impuesto de derechos reales e inscripción en el Registro de la propiedad; los de la carta de pago y cancelación de hipoteca en su día, las contribuciones e impuestos que en la actualidad se exijan o puedan pesarse en lo sucesivo sobre el capital y sobre los intereses o utilidades del crédito, aunque se devenguen a nombre de las entidades acreedoras, así como también el pago de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales que se originen o traigan causa del presente contrato, entendiéndose incluidos en dichas costas, los honorarios y derechos de Letrado y Procurador si las Sociedades acreedoras utilizan su intervención.

O C T A V O. - Además de la obligación personal solidaria de los deudores para el cumplimiento de este contrato, Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz a la seguridad del pago de las seiscientas cincuenta mil pesetas, o sea las cuatrocientas mil adeudadas a la Sociedad Comercial de Hierros y las doscientas cincuenta mil a la Sociedad Industrias Guillén, que en junto importa la expresa total suma de seiscientas cincuenta mil pesetas, y a la solvencia de cien mil pesetas que se fijan para atender a las costas y gastos, daños y perjuicios en su caso, constituyen hipoteca a favor de la Sociedad Comercial de Hierros y de la Sociedad Industrias Guillén, sobre las dos fincas descritas en el antecedente primero de este instrumento público, cuya hipoteca será extensiva a cuanto determinan los artículos ciento diez y ciento once de la Ley Hipotecaria, y singularmente, a los frutos, a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación y a los objetos muebles colocados permanentemente en las fincas hipotecadas, entendiéndose constituida la hipoteca en la forma que autoriza el artículo ciento noventa del Reglamento hipotecario.

===== DISTRIBUCION DE HIPOTECA =====

Conforme a lo establecido en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, se distribuye la hipoteca entre las fincas descritas en la forma siguiente:

La primera, o sea la casa calle de Eduardo Dato número veinticinco, responderá de cuatrocientas veinticinco mil pesetas del capital del crédito y de setenta mil pesetas para costas.

Y la segunda, o sea la casa calle del General Porlier número treinta y ocho de doscientas veinticinco mil pesetas de principal y de treinta mil pesetas para costas.

----- CONDICION ESPECIAL -----

La falta de pago de uno sólo de los plazos semanales estipulados, a cualquiera de las Sociedades acreedoras, será causa bastante para que la hipoteca que por la presente escritura se constituye se convierta en hipoteca con pacto anticrético sobre las dos fincas descritas, con igual extensión y distribución de créditos anteriormente consignados.

Por virtud del referido pacto anticrético y en armonía con lo dispuesto en los artículos 1.881 y siguientes del Código Civil, llegado el caso de constituirse tal pacto por la causa determinada anteriormente, la Sociedad Comercial de Hierros y la Sociedad Industrias Guillén, solidariamente administrarán las dos fincas descritas percibiendo los frutos y rentas de las mismas que aplicarán al pago de contribuciones y cargas preferentes a este crédito e intereses de tales cargas a la conservación y reparación de los inmuebles y a la total solvencia del capital de los respectivos créditos que ostentan dichas entidades y se regulan por la presente escritura.

32

A los efectos de la administración, ambas Entidades acreedoras quedan facultadas para ejercerla ampliamente por las personas que las representen o designen, con atribuciones para celebrar arriendos y consentir subarriendos, desahuciar y lanzar arrendatarios inquilinos y porteros y suscribir toda clase de documentos públicos y privados; percibir rentas y cantidades en depósito o fianza, efectuar pagos legítimos, devolver y cancelar garantías y ejecutar en suma, sin limitación alguna, cuantos actos son peculiares a la administración de inmuebles.

El plazo máximo para la total solvencia de las seiscientas cincuenta mil pesetas se fija en dos años y medio a partir de esta fecha.

Si con el importe líquido de los productos o rentas de las fincas no pudieren reintegrarse las Sociedades acreedoras de su respectivo capital de crédito en el plazo establecido, podrán proceder ejecutivamente, sin perjuicio de seguir administrando las fincas dadas en anticresis.

La Sociedad Comercial de Hierros y la Sociedad Industrias Guillén, no percibirán entidad alguna por concepto de premio de administración.

Tal es la escritura que formalizan los Sres. comparecientes según concurren, a quienes yo el Notario hago de palabra las reservas y advertencias legales que proceden.

Así lo otorgan a presencia de los testigos instrumentales, Don Julio Doncel León y Don Manuel Baamonde Sánchez, mayores de edad, vecinos de Madrid y sin excepción legal, según me aseguran.

Leída por mí a todos por su elección esta escritura íntegra, después de advertirles el derecho que la ley les concede a hacerlo por sí, manifiestan quedar enterados, prestándole su consentimiento los Sres. comparecientes, según intervienen y firmándola con los testigos.

Y yo el Notario doy fé: De que conozco a los Sres. otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público extendido en ocho pliegos de clase sexta, serie A., números un millón diez mil doscientos cincuenta y uno, los tres siguientes en orden correlativo y un millón diez mil cuatrocientos treinta al un millón diez mil cuatrocientos treinta y tres, ambos inclusive.-- V. Codina.- H. Ruiz.- Jesús Ridruejo.- Ignacio E. de la Portilla.- J. Doncel.- Manuel Baamonde.- Signado-Camilo Avila.-Rubricados.

DOCUMENTOS UNIDOS

PRIMERO.

DON JESUS RIDRUEJO RUIZ-ZORRILLA, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Industrias Guillén.

C e r t i f i c a: Que en el libro de Actas del Consejo y en el correspondiente a la sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1.931 hay un acuerdo que literalmente dice así:

"Se faculta al Consejero Gerente D. Jesús Ridruejo Ruiz-Zorrilla, para que en nombre de la Sociedad, acepte hipotecas o reconocimientos de deudas, con o sin cesiones de cantidades existentes en el Banco Hipotecario de España, y en general, acepte cualquier otra garantía que ofrezcan los deudores o clientes de esta Sociedad, pactando el plazo y forma de pago, intereses, indemnizaciones, procedimiento a seguir, incluso el especial sumario establecido en la Ley Hipotecaria, fije tipo de su-

bastas, domicilios, y sin excepción todas las circunstancias o condiciones que estime precisas, firmando al efecto los documentos públicos y privados que sea necesario."-----

Y para que conste, expido este certificado con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Madrid a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno.- Vº.Bº.-Industrias Guillén, S.A. El Presidente en funciones.- Cristóbal Valdés Menéndez.-Rubricado.- Industrias Guillén S.A. El Secretario del Consejo.- J. Ridruejo.-Rubricado.-----

LEGITIMACION.- Don José Valiente y Soriano, Abogado, y Notario de los Ilustres Colegios de esta Capitalmi residencia con estudio en su calle del Barquillo veintiuno, principal.-----

DOY FE: Que las firmas y rúbricas que anteceden de Don Cristóbal Valdés Menéndez y de Don Jesús Ridruejo Ruiz Zorrilla, presidente en funciones el primero y Secretario del Consejo de Administración el segundo, de la Sociedad Anónima titulada "Industrias Guillén S.A." domiciliada en Madrid, a quienes conozco, son al parecer las que usan dichos Sres. en sus escritos, por lo que las considero legítimas.-----

Y para que conste, libro, signo, firmo y rubrico el presentetestimonio, dejando nota en mi libro indicador. En Madrid a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno.-Signado.L. José Valiente.-Rubricado y sellado.-----

----- S E G U N D A -----

JOSE SUAREZ MATILLA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS, COMPANIA ANONIMA, DOMICILIADA EN MADRID, CALLE DE MENDEZ ALVARO NUMERO 80.-----

C e r t i f i c o: Que en el acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de esta Sociedad, el día veintinueve de Mayo del año corriente año, bajo la presidencia de Don Ezequiel de Selgas y Marín y con asistencia de los Sres. Don Ignacio Emilio de la Portilla, Don Alberto de Alcocer y Ribaboca, Don Juan de Selgas y Marín, Don José Gandarias Urquijo y Marqués de Olaso, consta entre otros particulares el siguiente:-----

"El Consejo acuerda facultar a su Vocal Don Ignacio E. de la Portilla y Palomino para que en nombre y representación de esta Sociedad otorgue escritura pública aceptando las garantías hipotecarias ofrecidas por los Sres. Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz, afianzando toda o parte de la deuda que dichos Sres. tienen contraída con este Cía. pactando todas las demás condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad?"-----

Y a los efectos procedentes expido esta certificación requisitada con el Vº.Bº. del Sr. Presidente en Madrid el día 20 de Junio de 1.931.- J. Suárez.-Rubricado.-Vº.Bº. El Presidente del Consejo de Administración.-E. de Selgas.-Rubricado.- Hay un sello.-----

ES PRIMERA COPIA de su matriz a la que me remito que bajo el número de orden al principio expresado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, Y para la Sociedad Comercial de Hierros y la Sociedad Industrias Guillén la expido en un pliego clase primera serie A. número ciento veintiocho mil quinientos veintinueve, y en seis de octava serie B., números cinco millones doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos al setecientos noventa y siete que signo, firmo y rubrico en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.-Camilo Avila.-Rubricado.- Hay un sello que dice: Notaría de D. Camilo Avila y F. de Henestrosa.-Madrid.-----

Hay un cajetín que dice: Presentación nº. 16.638 del día 10-7-31.- Liquidación número 9726 A. del año 1.931 - según carta de pago nº. 324-ha ingresado D. Sdad. Comercial de Hierros.- Pesetas 6.920 por concepto de hipoteca nº. 40 al 0,90 de la tarifa -- al Registro de Utilidades.- Madrid 4 de 8 de 1.931.- El Abogado del Estado.- Firma ilegible.-----

Hay un sello que dice: Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda.- Madrid.-----

Hay un cajetín que dice: Contribución sobre Utilidades.- Ficha nº. 19.093.- Madrid.-----

Inscrito el precedente documento, en cuanto a la finca radicante en la demarcación de este Registro de Occidente, en el tomo mil ciento cincuenta y cinco del archivo, trescientos sesenta y siete de la sección primera, folio quince, finca nueve mil ciento veinticinco, inscripción octava, sin consignarse el pacto de no celebrar contratos de arrendamientos ni anticresis a que se refiere la estipulación cuarta de la escritura.= Madrid 12 de Agosto de 1.931.= Firma ilegible.-----

Hon<sup>s</sup>. ciento setenta y ocho pesetas.- 75 cts.= 1,3, 7, 16 y Regla 11 ar. -Talón 141.-Nº. 13.796.-----

Hay un timbre móvil por valor de 0,15 ptas., matado con un sello que dice: Registro de la propiedad de Occidente.-Madrid.-----

Inscrito el documento que antecede en cuanto a la finca que radica en la demarcación de este Registro del Norte al folio 111 del libro 1139 del archivo, 332 de la 3ª. sección, finca nº. 6667 inscripción 10ª, no habiéndose hecho constar el pacto prohibitivo de celebrar contratos de arrendamiento y anticresis, consignado en la cláusula 4ª. por ser contrario a las leyes.- Madrid 13 de Agosto de 1.931.- Firma ilegible.-

	Honorarios.	Pesetas.
Nº. 1	Arancel .....	2,00
" 3	" y Rª.11...	112,25
" 7	" " sello ..	5,15
<u>T o t a l ...</u>		<u>119,40</u>

Son ciento diecinueve pesetas cuarenta céntimos.= Talón 199.- Libro 13.460.- Hay un sello móvil de 0,15 ptas. matado por un sello que dice: Registro de la Propiedad del Norte.- Madrid.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE RETIRO.

*Cotejado con su original cancelado en su todo con el mismo.*

*Madrid 15 Julio 1932*

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID.

---

--- P o d e r ---

OTORGADO POR DON IGNACIO EMILIO DE LA PORTILLA Y PALOMINO  
EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS A  
FAVOR DE DON CRESCENCIO MENDOZA Y CORCUERA.

---

A U T O R I Z A D O.

En Madrid a 25 de Septiembre de 1.931.

P o r

DON ALEJANDRO ARIZUN Y MORENO

NOTARIO DE DICHA CAPITAL POR OPOSICION Y ABOGADO DE SU ILUSTRE  
COLEGIO.- CALLE DE SERRANO N°. 18.- Teléfono n°. 54.116.-----

---





Hay un timbre del Estado.- Una póliza de 5ª. clase por valor de 6,00 ptas. Y un sello que dice: Notaría de Don Alejandro Arizcun y Moreno.- Madrid.

===== NUMERO MIL OCHENTA Y CINCO =====

En Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí, Don Alejandro Arizcun y Moreno, Abogado y, por oposición, Notario de los Ilustres colegios de esta Capital, con vecindad y residencia en ella.

----- C o m p a r e c e: -----

Don Ignacio Emilio de la Portilla y Palomino, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, con domicilio en el Paseo del Prado número veinte y cédula personal de séptima clase, número quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y dos, expedida el veintitrés de Julio del pasado año.

Concurre: En nombre de la Sociedad Comercial de Hierros de la que es Consejero y representante y lo acredita con exhibición de la escritura social que en testimonio de lo necesario se une a esta matriz y con certificado que también se une, de acuerdo de su Consejo de Administración.

Y teniendo a mi juicio, el Sr. compareciente la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, dice:

Primero: Que por escritura otorgada en Madrid, ante el Notario D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, los Sres. Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz, constituyeron hipoteca a favor de las Cías. Anmas. denominadas Industrias Guillén S.A. y Sociedad Comercial de Hierros, hipoteca en garantía de un crédito de seiscientos cincuenta mil pesetas, de las que doscientas cincuenta mil imputables de la primera y cuatrocientas mil a la segunda, sobre dos fincas, una de las cuales a la cual se atribuyó la responsabilidad de doscientas veinticinco mil pesetas de principal y treinta mil para costas, es la situada en Madrid y su calle del General Forlier, señalada con el número treinta y ocho, manzana trescientos once.

Segundo: Que para caso de falta de pago de las cantidades que los deudores se habían obligado a satisfacer, se convino en que los acreedores podrían entrar solidariamente por virtud de pacto anticrético en la administración de la finca en la forma prevista en el pacto que dice así:

"La falta de pago de uno solo de los plazos semanales estipulados, a cualquiera de las sociedades acreedoras, será causa bastante para que la hipoteca que por la presente escritura se constituye se convierta en hipoteca por pacto anticrético sobre las dos fincas descritas, con igual extensión y distribución de créditos anteriormente consignados.- Por virtud del referido pacto anticrético y en armonía con lo dispuesto en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, llegado el caso de constituirse tal pacto, por la causa determinada anteriormente, la Sociedad Comercial de Hierros y la Socie-

Ayuntamiento de Madrid

dad Industrias Guillén, solidariamente administrarán las dos fincas descritas, percibiendo los frutos y rentas de las mismas que aplicarán al pago de contribución y cargas preferentes a este crédito e intereses de tales cargas a la conservación y reparación de los inmuebles y a la tal solvencia del capital de los respectivos créditos que ostentan dichas Entidades y se regulan por la presente escritura.

A los efectos de la administración ambas Entidades acreedoras que dan facultades para ejercerla ampliamente por las personas que las representen o designen, con atribuciones para celebrar arriendos y consentir subarriendos, desahuciar y lanzar arrendatarios, inquilinos y porteros y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, percibir rentas y cantidades en depósito o fianza, efectuar pagos legítimos, devolver y cancelar garantías y ejecutar en suma, sin limitación alguna, cuantos actos son peculiares a la administración de inmuebles.

Tercero: Que por acta autorizada por mí el veintitrés del mes actual quedaron requeridos los Sres. Ruiz y Codina para entregar y entregaron la administración de la finca como acreedora anticrética a la Sociedad Comercial de Hierros.

Cuarto: Y que Don Ignacio Emilio de la Portilla en representación de la Sociedad Comercial de Hierros, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Administración de la misma, confiere poder a Don Crescencio Mendoza y Corcuera, mayor de edad, empleado, vecino de esta Capital, para que en nombre de dicha Sociedad ejercite todas las facultades que a la misma corresponden y antes se han expresado como acreedora anticrética sobre la casa n.º 38 de la calle del General Perlier de Madrid.

Presente a este acto el Sr. otorgante con los testigos instrumentales, mayores de edad, de esta vecindad y sin excepción legal para serlo, según aseguran Don Julio Muñoz Alvarez y Don Alfonso Gallardo Criado y leída íntegramente por mí, el Notario, esta escritura, previa renuncia que todos hacen al derecho de que les entere a leerla por sí, presta el primero su consentimiento según concurren y firman con los testigos.

Y yo, el Notario doy fe, de conocer al Sr. compareciente y de cuanto queda consignado en este instrumento público extendido en dos pliegos de la clase octava, serie B. números cinco millones setecientos veinte mil quinientos cincuenta y uno y el siguiente en orden.— Ignacio E. de la Portilla.— J. Muñoz.— Alfonso Gallardo.— Signado.— Alejo Arizcun.— Rubricados.

===== DOCUMENTOS UNIDOS =====

= I =

DON ALEJANDRO ARIZCUN Y MORENO, Abogado y, por oposición, Notario de los Ilustres Colegios de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.

Do y fé: De que se me ha exhibido la escritura de constitución de la Sociedad Comercial de Hierros otorgada ante Don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, en Madrid el 30 de Marzo de 1.921, inscrita en el Registro Mercantil en el tomo 123 de Sociedades, folio cuarenta y uno, hoja cuatro mil cuatrocientos veintiocho, inscripción primera, requiriéndome para testimoniar los artículos de sus Estatutos que sin que existan otros algunos que los modifiquen, se señalan y dicen así:

" Artículo 1.º.— Con sujeción al Código de Comercio y a los presentes Estatutos, se constituye una Cía. Anón. bajo la denominación de "Sociedad Comercial de Hierros", cuya duración será indefinida y tendrá su domicilio en Madrid en la calle de Méndez Alvaro n.º 80.

Artículo 2.º.— El objeto de la Sociedad será como su denominación in-

26

dica, dedicarse al ejercicio del comercio de compra y venta de hierros laminados u otros materiales metálicos o que tengan relación con la construcción o edificación, así como también con la maquinaria, empleando en la forma que crea oportuna los fondos disponibles y emprendiendo, en fin, con toda amplitud y sin limitación alguna cuantas operaciones mercantiles o industriales juzgue convenientemente en beneficio de sus intereses.

Artículo 13.- La administración de la Sociedad, sin perjuicio de la plenitud de facultades que compete a los accionistas reunidos en junta general, estará encomendada a un Consejo de Administración nombrado por dicha Junta y compuesto por un número de individuos propietarios que no podrá ser inferior a cinco ni superior a siete, renovables bienalmente por sorteo y por mitad, pudiendo ser reelegibles los a quienes corresponda salir.

Artículo 16.- El Consejo, sin otra limitación que los acuerdos de la Junta general de accionistas, estará investido de los poderes más amplios de dirección, gestión, administración y representación de la Sociedad.

Deberá en consecuencia:

1º.- Acordar y resolver sobre todos los negocios sociales.

4º.- Representar a la Sociedad en cuanto a tercero, defendiendo sus derechos y acciones ante el gobierno y sus dependencias, juzgados, tribunales, centros y oficinas de todas clases, entablado cuantas acciones, peticiones y recursos considere precedentes por vía o instancia que estime oportunas y confiriendo los oportunos poderes.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original exhibido al cual me remito. Y para que conste libro el presente testimonio en el presente pliego de clase sexta serie A. señalado con el número un millón treinta y cuatro mil ochocientos setenta y uno, que signo y firmo en Madrid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.- Signado.- Alejo Arizcun.-Rubricado.

===== II =====

"JOSE SUAREZ MATILLA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS, COMPANIA ANONIMA, DOMICILIADA EN MADRID, CALLE DE MENDEZ ALVARO NUMERO 80.

C e r t i f i c o: Que en el acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de esta Sociedad el día once del mes de Agosto del año corriente, bajo la presidencia de Don Ezequiel de Selgas y Marín y con asistencia de los Sres. D. Ignacio Emilio de la Portilla, D. Alberto de Alcocer y Ribacoba, Don Juan de Selgas y Marín, Don José Gandarias Urquijo, Sr. Marqués de Olaso y Sr. Conde de Macuriges, consta entre otros particulares el siguiente:

"El Consejo acuerda designar a Don Crescencio Mendoza y Corcuera para que en nombre y representación de esta Sociedad administre la finca nº. 38 de la calle del General Porlier en esta capital, ejercitando todas aquellas facultades contenidas en la condición especial estableciendo pacto anticrético, estipulada en escritura pública otorgada por esta Sociedad y los Sres. Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz, autorizada por el Notario de esta Capital Don Camilo Avi-

Ayuntamiento de Madrid

la y Fernández de Henestrosa en 1º. de Julio del año en curso, bajo el número 776 de su protocolo, facultando asimismo al Vocal de este Consejo Don Ignacio Emilio de la Portilla y Palomino, para que en nombre de esta Cía. otorgue la oportuna escritura pública de mandato a favor del Sr. Mendoza en las condiciones antes consignadas. 5

Y a los efectos precedentes expido esta certificación requisitada con el Vº. Bº. del Sr. Presidente en Madrid a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.- J. Suárez.- Vº. Bº. El Presidente.- E. Selgas.- Rubricados.- Está el sello de dicha Sociedad.-----

Don Alejandro Arizcun y Moreno, Abogado, y, por oposición, Notario de los Ilustres Colegios de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.-----

Doy fé: De que son legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de D. José Suárez Matilla y de Don Ezequiel de Selgas y Marín, Secretario y Presidente respectivamente del Consejo de Administración, Compañía Comercial de Hierros, Sociedad Anónima.-- Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.- Signado Alejº. Arizcun.- Rubricado?.

Doy fé, de que es primera copia de su original, que con el número que vá por cabeza, obra en el protocolo corriente de instrumentos públicos, de mi compañero Don Alejandro Arizcun y Moreno.- Y para que el Sr. otorgante, yo Don Cándido Casanueva y Gorjón, Notario de esta Capital, con residencia en ella, como sustituto de mi citado compañero, por imposibilidad accidental del mismo, libro en un pliego de clase quinta, serie A. número seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez y en dos de la octava, serie B. números cinco millones, setecientos veinte mil quinientos sesenta y tres y el presente que firmo y signo en Madrid, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. = Raspados.-a-t-a-M-f-b-n-g-b-z-i-C-v-el-Valen.-Signado.-Firma ilegible.-----

Hay un sello que dice: Notaría de Don Alejandro Arizcun y Moreno. - Madrid.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE RETIRO.

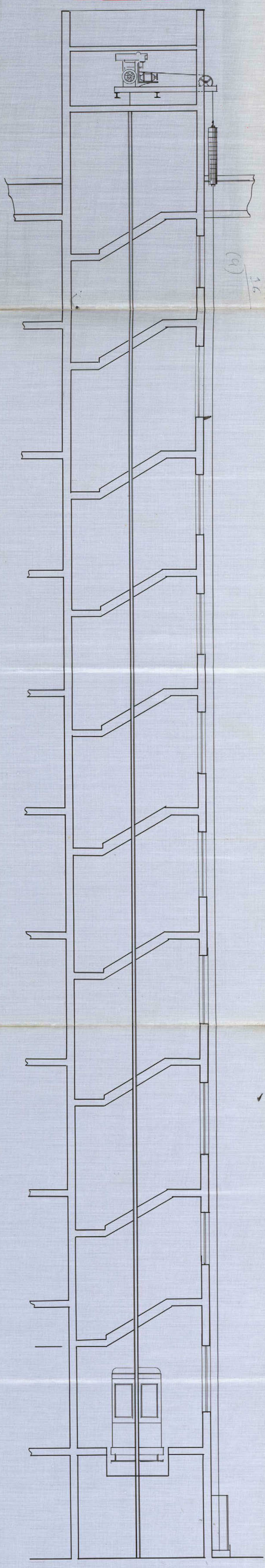
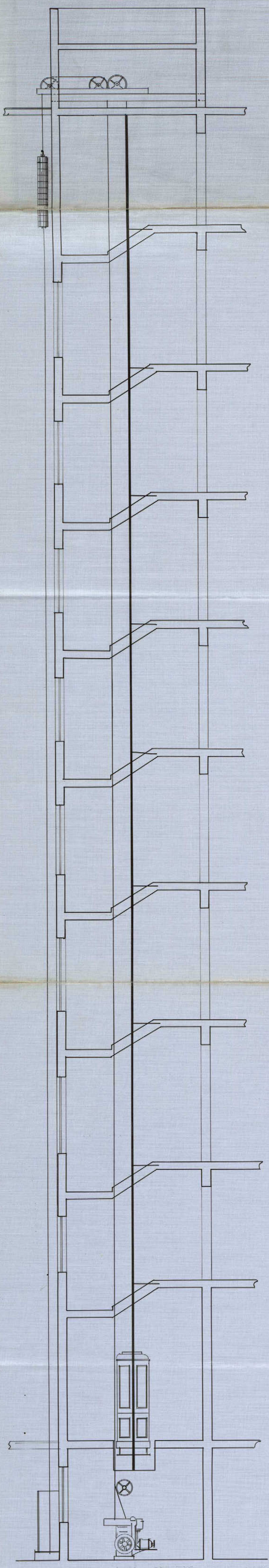
*Cotizado con su original con creencia en un todo con el mismo*

*Madrid 13 de Julio de 1932*

Para propiedad de  
Don Hilario Ruiz y  
Don Vicente Codina  
 Ar. E. Dato n.º 27.  
 MADRID

Montacargas

Ascensor



(9)  
 26

Sección

Escala 1:50

Sección

Madrid 16 de Enero de 1932  
 Ayuntamiento de Madrid  
 El Arquitecto El Ingeniero Industrial  
 Carlos Mollinedo

Casa propiedad de

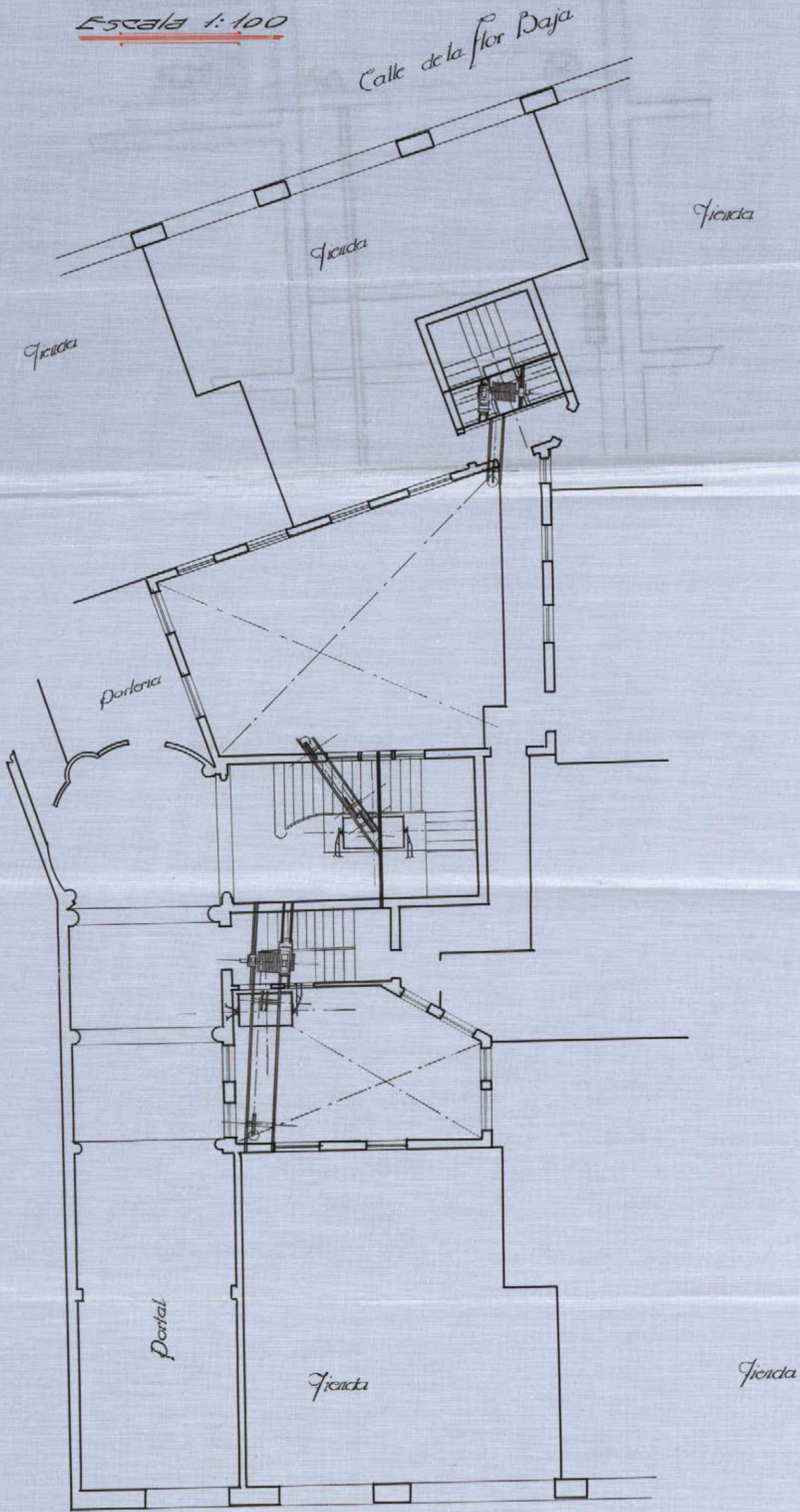
Don Hilario Ruiz y Don Vicente Codina

Ar. E. Dato nº 27.

MADRID

Plano de situación de un arcensor  
y dos montacargas

Escala 1:100



Avenida de D. Eduardo Dato

Madrid 16 de Enero de 1932

El Arquitecto

El Ingeniero Industrial

*Carlos Mollada*

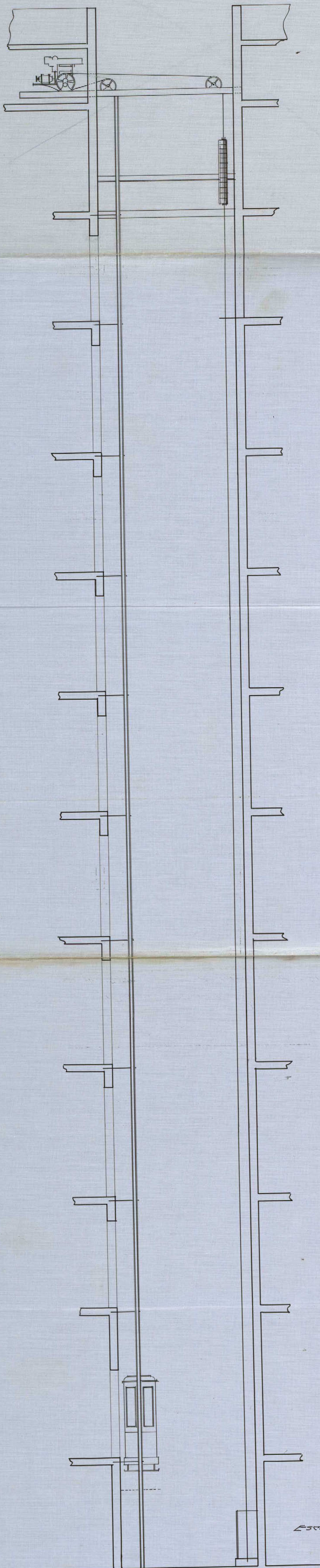
Ayuntamiento de Madrid

Cava propiedad de

D. Hilario Ruiz y D. Vicente Codina

Ar. E. Pato. nº 27. MADRID

MONTACARGAS DEL PATIO



(9)

Sección

Escala 1:50

Madrid 16 de Enero de 1932

El Arquitecto Ayuntamiento de Madrid

El Ingeniero Industrial

*Isabel Mollada*

27

MEMORIA DESCRIPTIVA.

PARA INSTALACION DE UNA CALEFACCION CENTRAL POR AGUA CALIENTE A BAJA PRESION EN LA CASA Nº 27 DE LA AVENIDA DE EDUARDO DATO, DE El Ingeniero Industrial que suscribe:

- 1º.- Dos calderas con sus accesorios instaladas en el sótano.
- 2º.- La tubería que conduce a las radiadores y obras de instalación de calefacción en la casa nº 27 de la Avenida de Eduardo Dato, de esta Villa,

teniendo muy presente lo que a este fin disponen las Ordenanzas Municipales.

Y para que conste, expido el presente certificado en Madrid a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

*Gabriel Lores*

Para seguridad del sistema, se instalará en la parte más alta de la instalación...

Toda la caldera será de hierro forjado con accesorios de bronce y manguito.

Los radiadores son de fundición y cada uno está equipado de un sistema de regulación a través de válvula con accesorios de regulación.

En la instalación de la tubería, radiadores y obras accesorias, se han observado cuantas prevenciones son de rigor en esta clase de obras, las que señalan las Ordenanzas Municipales y que son de obligado cumplimiento por la Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y que la instalación será hecha por las Industrias Guillén, establecida en esta Villa.

*Gabriel Lores*



MEMORIA DESCRIPTIVA.

PARA INSTALACION DE UNA CALEFACCION CENTRAL POR AGUA CALIENTE  
A BAJA PRESION EN LA CASA Nº 27 DE LA AVENIDA DE EDUARDO DATO,  
DE ESTA VILLA.

La instalación se compone de los siguientes elementos:

- 1º.- Dos calderas con sus accesorios instaladas en el sótano.
- 2º.- La tubería que conduce el agua caliente desde las calderas a los radiadores y la que desde estos la devuelve a las calderas.
- 3º.- Los radiadores o caloríferos de hierro fundido.

Las calderas, según lámina adjunta, serán del mejor hierro fundido, tipo seccional, siendo tal su construcción, que el fuego queda totalmente rodeado por el agua. Las características de cada una de estas calderas, son: superficie de calefacción 19'50 m<sup>2</sup>; su producción calorífica, 156.000 calorías; altura 1'60 mts.; ancho 1'03 mts.; profundidad 1'56 mts..

Estas calderas están recubiertas de envolvente aislante y estarán provistas de los siguientes accesorios: termómetro, hidrómetro, regulador, llaves de paso para alimentación y vaciado y utensilios de hogar y limpieza.

Para seguridad del sistema, se colocará un depósito de expansión en la parte más alta de la instalación.

Toda la tubería será de hierro forjado con uniones de rosca y manguito.

Los radiadores son de fundición y cada uno está provisto de robinete de regulación a doble maniobra para graduar la temperatura.

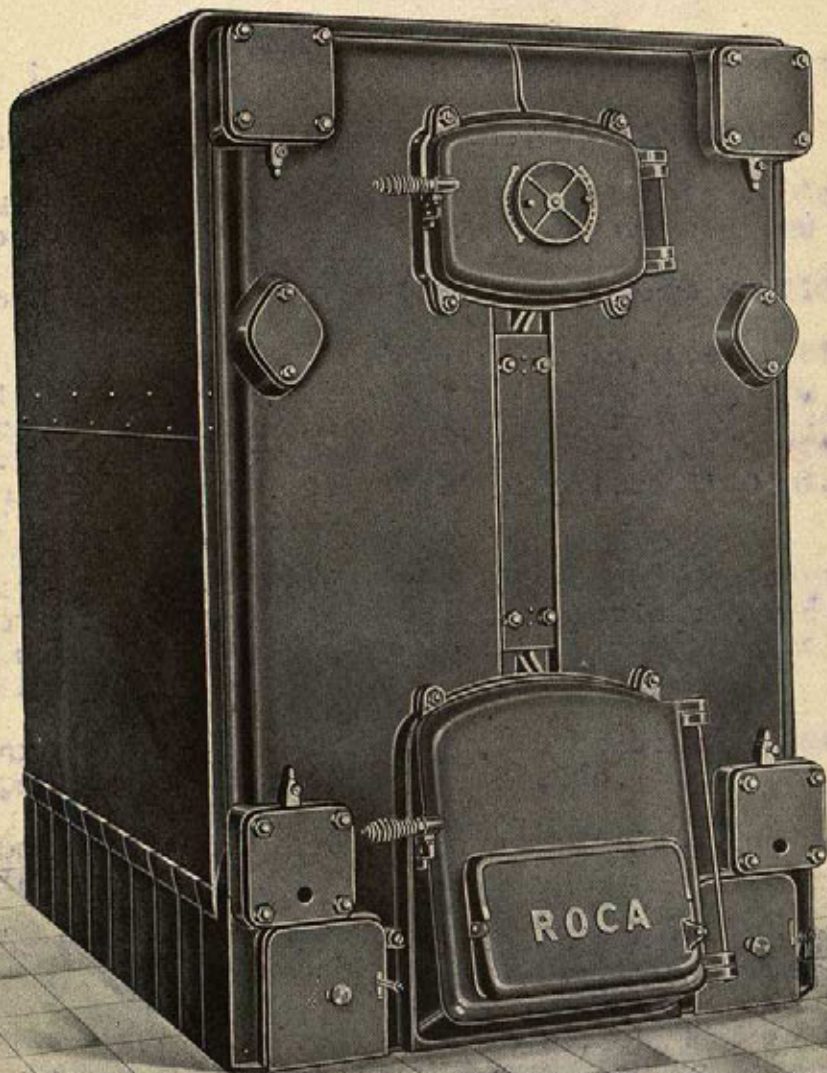
En la instalación de la caldera, chimenea y demás aparatos, se han observado cuantas prescripciones son de rigor en esta clase de obras, las que señalan las Ordenanzas Municipales y las que se dictan por la Superioridad, realizándose el montaje por la Sociedad Anónima Industrias Guillén, establecida en esta Villa.

Madrid 26 de Febrero de 1932.

INDUSTRIAS GUILLÉN (S. A.)

MADRID - VALLADOLID - ZARAGOZA

40



*Gabriel Torres*

Ayuntamiento de Madrid

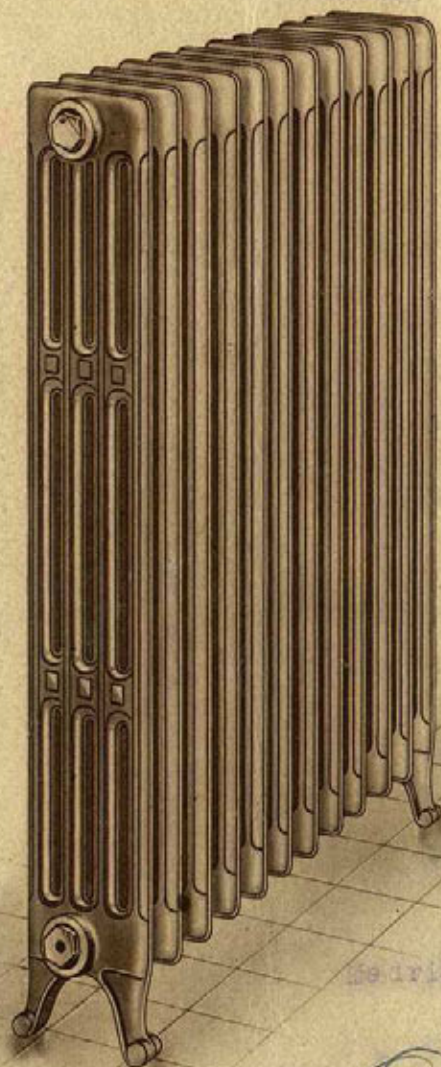
Industrias Guillén S. A.

Barquillo, 21

MADRID

## RADIADOR "IDEAL CLASSIC"

N.º 4  
DE CUATRO COLUMNAS



MODERNO

LUJOSO

Madrid - Febrero - 1938.

El Ingeniero.

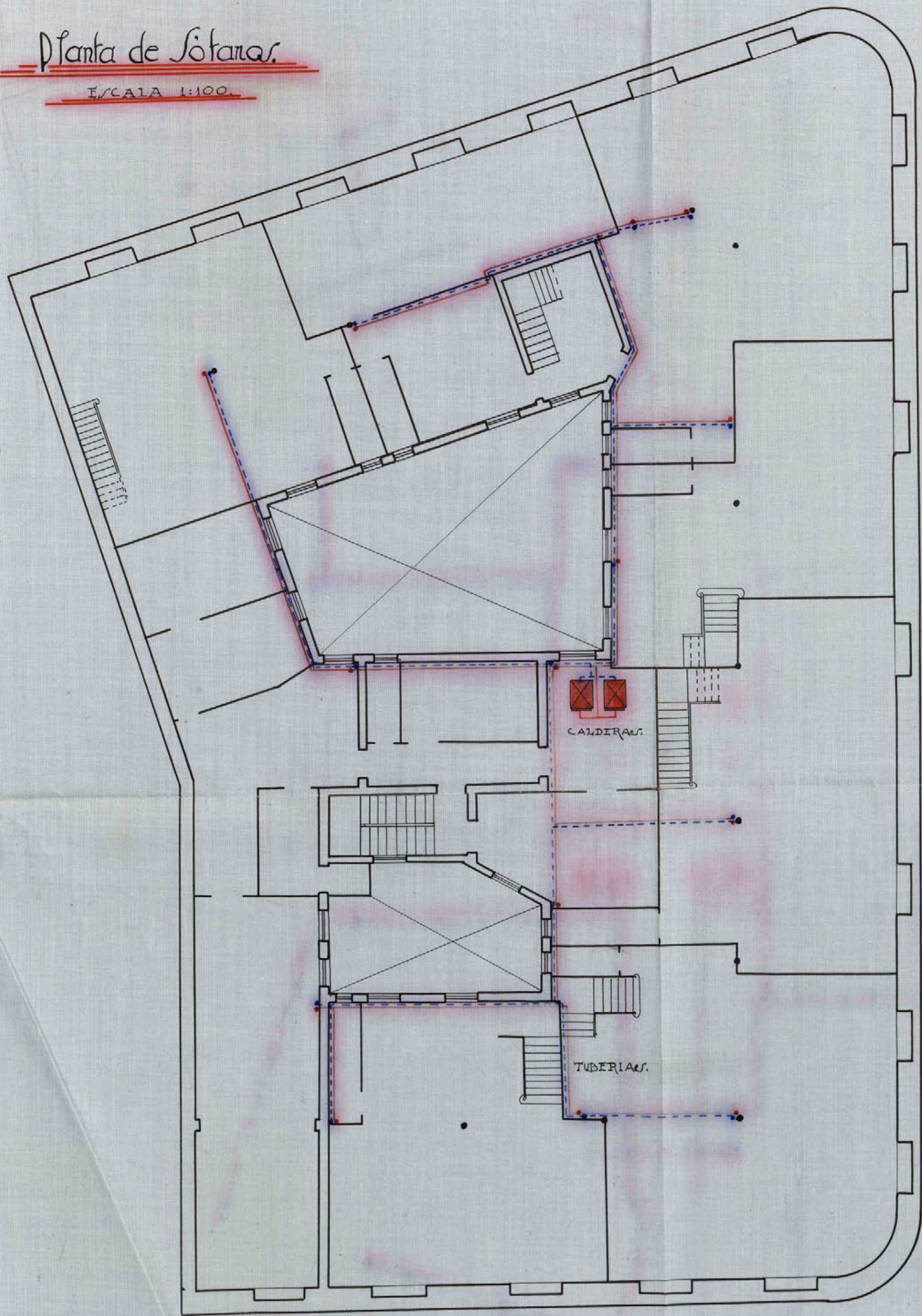
*Gabriel Cortés*

POCA AGUA, CIRCULACIÓN RÁPIDA, RADIACIÓN MÁXIMA  
OCUPA ESPACIO REDUCIDO Y RESULTA MUY DECORATIVO EN TODAS LAS HABITACIONES

Ayuntamiento de Madrid

Planta de sótanos.

ESCALA 1:100.



MADRID - FEBRERO - 1932.

Ayuntamiento de Madrid

EL INGENIERO.

*José Luis*

Planta Baja.



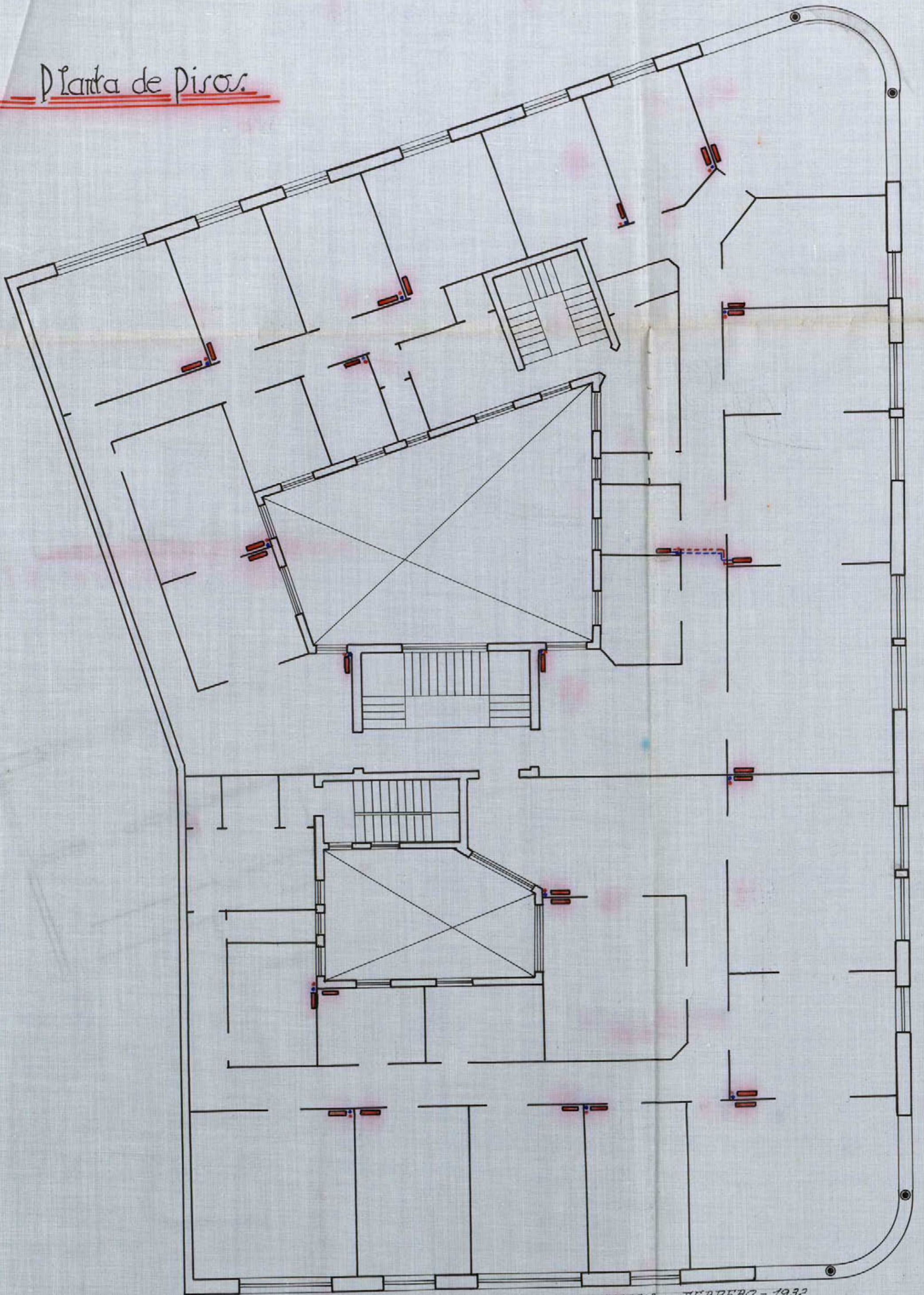
MADRID - FEBRERO - 1932.

EL INGENIERO.

Ayuntamiento de Madrid

*Gabriel Torres*

Planta de pisos.



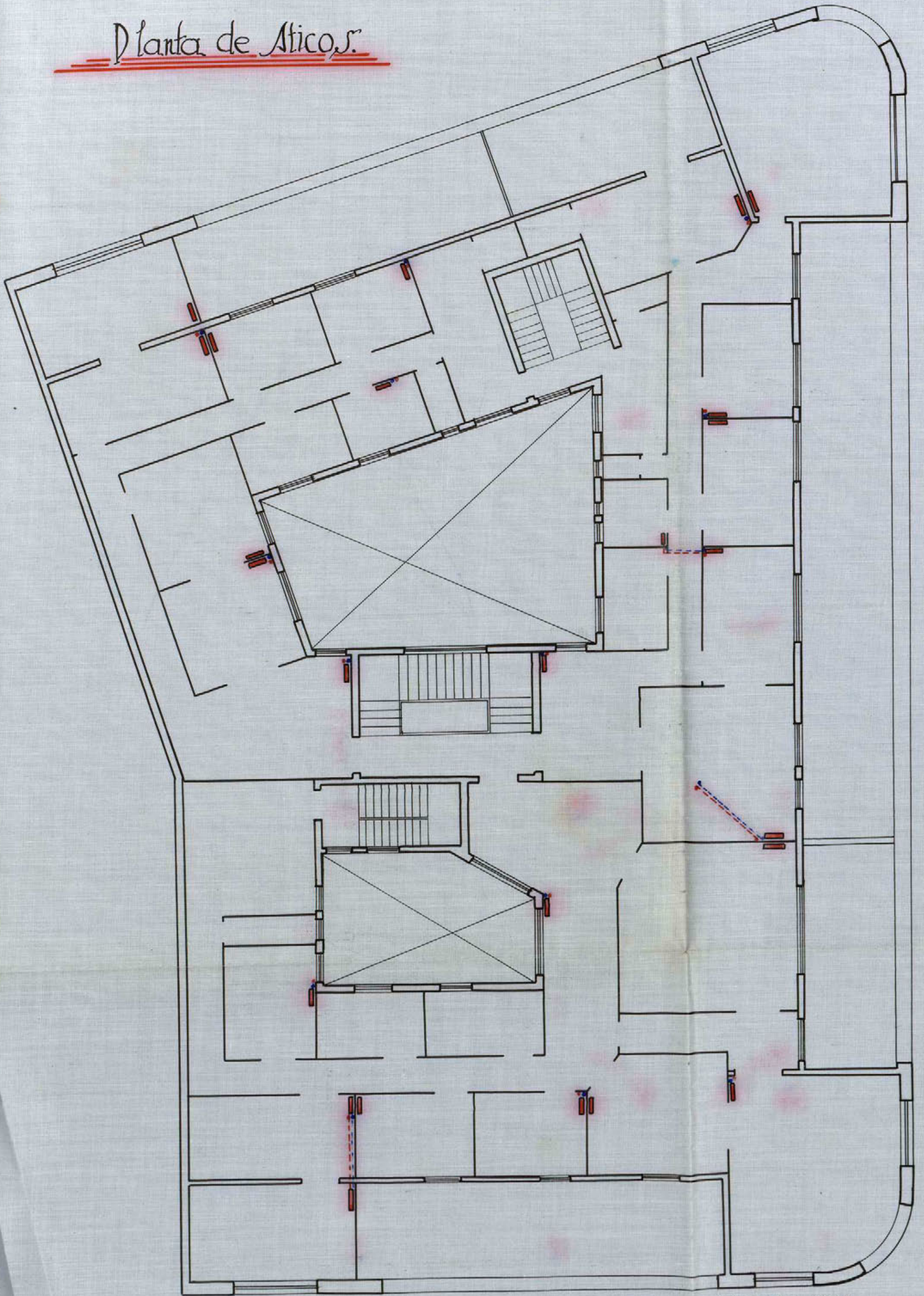
MADRID - FEBRERO - 1932.

Ayuntamiento de Madrid

EL INGENIERO.

Gabriel Torres

Planta de Atico, s.



MADRID - FEBRERO - 1932.

Ayuntamiento de Madrid

EL INGENIERO.

*Gabriel Loues*



46

5.746,318\*

*H*

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

DON CRESCENCIO MENDOZA Y CORCUERA, mayor de edad, con domicilio en la Avenida de Eduardo Dato nº. 27, como Apoderado de las Sociedades Anónimas "Industrias Guillén" y "Sociedad Comercial de Hierros", domiciliadas ambas en Madrid, como mejor proceda digo:

1º.-Que a los Sres. Don Hilario Ruiz Labourdette y Don Vicente Codina Ruiz, pertenecen las siguientes fincas:

Casa en construcción situada en Madrid, distrito de Palacio, Barrio del Alamo, sin numeración oficial, correspondiéndole al solar que ocupa el número 27 de la manzana X de la calle de Eduardo Dato, y

Casa en construcción situada también en Madrid, calle del General Porlier, señalada con el número 38, manzana 311.

2º.-Que dichos señores son deudores de mis representadas por diversos suministros de materiales para las construcciones expresadas y que para garantizar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones establecieron a favor de las mismas sendas hipotecas con pacto anticrético, gravando las fincas antes descritas según escrituras públicas autorizadas por el Notario de este Colegio Don Camilo Avila y F. de Henestrosa en 1º. de Julio del pasado año y 5 de Agosto del mismo, y por virtud de las que se confieren a las Cías. "Industrias Guillén" y "Sociedad Comercial de Hierros" facultades bastantes para la administración de los referidos inmuebles.

Ayuntamiento de Madrid

*619*  
*Pillado*  
*2 de Oct. 27*



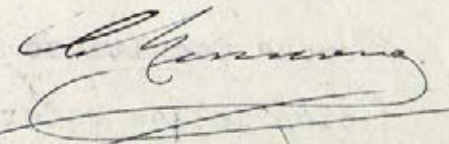
Acredito estas afirmaciones con copias autorizadas de los instrumentos aludidos, que se acompañan.

3º.-Que las Entidades acreedoras han otorgado poder de mandato transfiriendo al exponente aquellas facultades de administración que las correspondían, apoderamiento que justifico con primeras copias de las escrituras autorizadas en Madrid por los Notarios Don Alejandro Arizcun y Moreno y D. Camilo Avila y F. de Henestrosa en 25 de Septiembre del pasado año y 7 de Enero del actual respectivamente.

4º.-Que concluidas las fincas y en condiciones de alquilarse, según acredita el Arquitecto Don Joaquín Juncosa con certificaciones que expide y se acompañan, interesa al solicitante en la representación que ostenta, la expedición de las correspondientes licencias de alquiler, haciendo constar a tales fines que no pueden aportarse los documentos acostumbrados por carecer de los mismos, dado el título por el cual interviene y tomando en su consideración que no tuvo parte alguna en la construcción y marcha de las obras de referencia, por todo lo que a H.E.

SUPLICA se digne ordenar la expedición de las licencias de alquiler que solicito para las casas números 38 de la calle del General Porlier y 27 de la Avenida de Eduardo Dato, supliendo la carencia de documentos que no pueden aportarse con la constancia que de los mismos exista en el Ayuntamiento, a cuyo testimonio me remito; acordando asimismo no sean devueltos todos los documentos originales que para justificación de mis alegaciones adjunto, previa diligencia de cotejo de sus respectivas copias simples que tambien acompaño.

Es gracia que pido en Madrid a 4 Febrero de 1.932.

  
Ayuntamiento de Madrid

12 Febrero 1932

47

Requiere al interesado para que presente los proyectos correspondientes a los servicios de calefacción, y arrendos de la finca Eduardo Dato número 27.

Pedro Pico

1º Abril 1932

Con los documentos presentados informe al Director de Vías y Obras,

Mariano Benedit



Madrid, 4 de Abril de 1932

Informe el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Servicios Electro-Mecánicos.

El Ingeniero Director de Vías y Obras,



Informe

Le

por Ingeniero Director

Girada visita a la finca Eduardo Dato 27 he podido comprobar lo siguiente:  
Servicio de calefacción: es central y funciona normalmente, hallándose el combustible depositado en el mismo cuarto de calderas, con peligro de incendio.

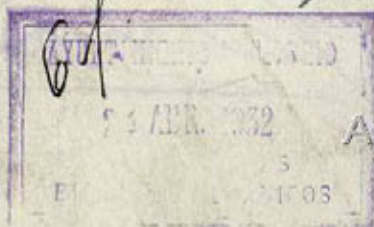
Servicio de ascensor: El contrapeso carece de protección al final de su recorrido, la distancia entre barras de la barandilla de la enalera debe disminuirse de forma que no se pueda sacar la mano y falta contacto de timbre de alarma.

Montacargas: Parte derecha: el contrapeso carece de protección al final de su recorrido y falta contacto para timbre de alarma.

Parte del centro: el contrapeso carece de protección, un cerrajo no funciona y falta contacto para timbre de alarma.

Además, los locales donde están situados motores de ambos aparatos, es inaccesible y por tanto no se puede hacer una visita de inspección. No procede autorizar licencia de explotación.

Madrid 21 Abril 1932



El Ingeniero de los Servicios Eléctricos y Mecánicos

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
 MUNICIPAL  
 SECCIÓN DE EDIFICACIONES

48

Excmo. Señor;

Para poder informar en este expediente con los necesarios elementos de juicio, estimo esta Zona indispensable se una al mismo el de construcción de la finca de que se trata.

Madrid 20 de Junio de 1932.

El Arquitecto de la 1.ª Zona del Interior,



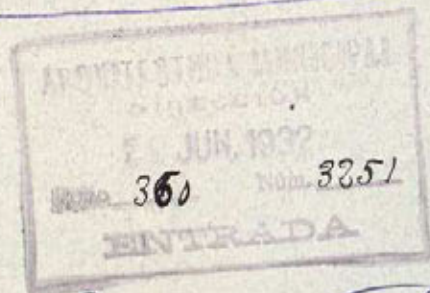
*Sanillo*

22 Junio 1932.

Remite a sus antecedentes y para a informe del Arquitecto de la 1.ª Zona del Interior.

*Pedro Rico*

181



Excmo Sr.

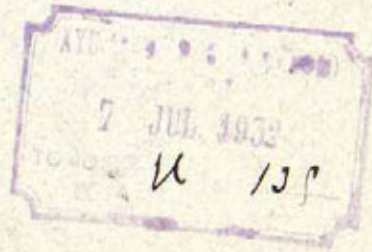
Esta zona por lo que se refiere a sus servicios no ve inconveniente alguno en que se conceda la solicitud de licencia de alquiler, siempre que se cumplan los requisitos que se mencionan con fecha 21 de abril de 1932 por la Di-

recepción de servicios electro-mecánicos, los  
cuales no fueron cumplidos.

Madrid 1 julio 1932.

El Arquitecto de la 1.<sup>a</sup> Sección del Interior

San Román



7 Julio 1932

Requiere al propietario para entera de  
informe emitido por el Ingeniero de ser-  
vicio de electricos.

El Secre.º accidental

[Signature]

Filigencia. = En el día de la fecha comparece D. Luis  
Gil de Arce, Administrador judicial de la finca Eduardo  
Lata nº 21, con domicilio en la misma, el que mani-  
fiesta que fueron corregidas las deficiencias indicadas por los  
técnicos municipales en sus informes.

Y para que conste lo firma conmigo en Madrid  
a 27 de Diciembre de 1932.

[Signature]

[Signature]



49

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Forma de la prolongación de la calle de  
Preciados y enlace de la plaza del  
Callao con la calle de Alcalá

Ruego a usted se sirva presentarse en  
esta oficina el día 31 del actual  
de 10 a 12 de la mañana  
para efectuar el ingreso  
de 63.602'16 ptes. in-  
frontera de la compra  
infrontera por mayores alta-  
ras de la finca solar de  
Eduardo Dato con suelta  
a los del general Norte  
y T. baja.

Madrid, 30 de Enero  
de 1931

EL OFICIAL  
de la Sección Administrativa,

*Antonio Estrella*

*Miguel J. J. J.*

D. *Pilaris Ruiz*  
*Trancasol H. J. J.*

Mod. 2.

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Forma de la prolongación de la calle de  
Preciados y enlace de la plaza del  
Callao con la calle de Alcalá

50

donde Miranda  
ausencia  
portero  
firmado

Ruego a usted se sirva presentarse en  
esta oficina el día 19 del actual  
de 10 a 12 de la mañana  
para autorsarse del informe  
del Sr. Ingeniero de  
revisión de obras de  
puerto de las defensas  
y obras aludadas en la  
instalación de bocan  
mas en la finca parte  
número 1 a la Sociedad  
"Industrias Juller" Edna  
do Dato n.º 27

Madrid, 18 de Julio  
de 1932

EL OFICIAL  
de la Sección Administrativa,

Antonio Estrella

D. Crescencio Mendigo Comera.  
Eduardo Dato 27.

Mod. 2.

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

forma de la prolongación de la calle de  
Preclados y enfaco de la plaza del  
Callao con la calle de Alcalá

51

Ruego a usted se sirva presentarse en  
esta oficina el día 21 del actual de  
de 10 a 12 de la mañana  
para autorarle de informe del  
Ingeniero relativo a deficien-  
cias observadas en los servi-  
cios de calificación y ascenso de  
la finca calle de Eduardo  
Dato 27, advirtiéndole que de  
no concurrir el procedimiento  
a la instrucción del expediente  
de clausura por carecer  
de licencia de alquilar.

no estar el se licencia de alquilar.  
tercer acto de la  
creada  
perante Lora  
presencia del  
que suscribe  
número 1059  
Rodríguez

Madrid, 20 de Agosto  
de 1932

EL SEÑOR  
de la Sección Administrativa.  
Antonio Esteban

1. Ordenanza  
Alfonso Rodríguez

2. Crecencio Mendoza Corcuera  
Eduardo Dato 27.





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Forma de la prolongación de la calle de  
Preclados y enlace de la plaza del  
Callao con la calle de Alcalá

52

Ruego a usted se sirva presentarse en  
esta oficina el día 10 del actual  
de 10 a 12 de la mañana  
para entera de informe  
del Ingeniero relativo  
a definitiva de obras  
en los servicios de califica-  
ción y arrendamiento de la fin-  
ca calle de Eduardo Dato 27  
advertiéndole que de no ac-  
currir se procederá a la  
instauración sin más que  
requisitos de expediente de  
licencia por carecer de licencia

Madrid, 8 de Octubre  
de 1932

EL JEFE  
de la Sección Administrativa,

*A. Gutiérrez*

P.O.

*C. Menclaga*

*Crescencio Menclaga Corcuera*  
*Eduardo Dato 27.*

Mod. 2.

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Forma de la prolongación de la calle de  
Preciados y enlace de la plaza del  
Calleo con la calle de Alcalá

**CASAS BARATAS**

Plaza Conde Miranda, 3

*Vero para su entrega  
al abrumado para  
haber cesado y la Mendoc  
E. Dato*

85

Ruego a usted se sirva presentarse en  
esta oficina el día 27 del actual  
de 10 a 12 de la mañana  
para que se viva manifestar  
si se corrigieron los deficien-  
cias observadas por el Sr.  
Ingeniero de caminos, Electricidad,  
en los ascensores y colocación  
de la faena Eduardo  
Dato 27, de lo escrito se  
procederá a regular los li-  
cencias y documentos de fin-  
ca por causas de permisos  
de habitar.

Madrid, 26 de Dique  
de 1922

El Jefe  
de la Sección Administrativa,

*[Signature]*

*Eusebio Mendocza Comares,  
Eduardo Dato nº 27.*

Mod. 2.

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

27 Diciembre 1932

54

En vista de lo que se manifiesta en la anterior diligencia suelta a informe de V. I. T. en el informe de servicios electro-mecánicos.

*[Handwritten signature]*

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
DIRECCION DE VIAS Y OBRAS  
Folio 461  
28 DIC. 1932  
Num. 1993-32  
ENTRADA.

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
6/30 28 DIC. 1932  
SERVICIOS  
ELECTRO-MECANICOS

Sr. Jorgemio Director

Por una nueva visita he podido comprobar que no han sido corregidos los defectos de los servicios de ascensor y calefacción señalados en el anterior informe de este servicio fecha 21 abril proximo pasado.

Madrid 3 febrero 1933

El Ingeniero de los Servicios Electro-Mecánicos

*[Handwritten signature: Juan Madrid]*

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
6/2 FEB. 1933  
SERVICIOS  
ELECTRO-MECANICOS

*[Handwritten signature]*

Madrid, 7 de Feb de 1933

De acuerdo con el anterior informe.

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
DIRECCION DE VIAS Y OBRAS  
Folio 461  
6 FEB. 1933  
Num. 1993-22  
SALI Ayuntamiento de Madrid

P. El Ingeniero Director de Vias y Obras

*[Handwritten signature]*

22

7 Febrero 1933

Requiere al Administrador Judicial de la finca para que en el plazo de 8 días corrija las deficiencias del ascensor, transmitido el cual sin efectuado se le impondrá la multa de 25 ptas.

*[Handwritten signature]*

Diligencia = En el día de la fecha comparece D. Fabian Fernandez, Portero de la finca, en representación por encontrarse enfermo del Administrador Judicial, al que anteriormente se ha llan totalmente corregida la deficiencia tanto de ascensor como de calefacción indicadas por el Sr. Ingeniero en su informe y para que conste lo firma en Madrid a 15 de Marzo de 1933.

Fabian Fernandez *[Handwritten signature]*  
Antonio *[Handwritten signature]*

15 Marzo 1933.

En vista de lo manifestado en la anterior diligencia se da a informe del Sr. Ingeniero de servicios eléctricos.



Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

DIRECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

SECCIÓN DE SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS

Sr. Ingeniero Director

Después de una visita, he podido comprobar que no obstante cuanto manifiesta don Fa-  
cien Fernández en la comparecencia que precede,  
los defectos de las instalaciones de los servicios de ac-  
cuseo y calefacción no han sido corregidos.

No procede autorizar la licencia de  
alquilar.

Madrid 29 marzo 1933.

Ingeniero de los Ser-  
vicios Electro-Mecánicos

Juan Prudillo

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
30 MAR. 1933  
SERVICIOS  
ELECTRO-MECANICOS

Juan Prudillo

Madrid, 29 de marzo de 1933

De acuerdo con el anterior informe.

El Ingeniero Director de Vías y Obras,

461  
30 MAR. 1933  
1993-20

22

Ayuntamiento de Madrid

3 Abril 1933.

Manifestado por tercera vez por el Sr. Ingeniero de Servicios electro-mecánicos, que no obstante haberse corregido las deficiencias en el ascensor a aquellas no son a veces, según se le por el término que para que las corrija en término de 8 días, transcurridos los cuales no se ha realizado imponiéndose la multa de 25 ptas. se le exigirá sin perjuicio de exigirle las responsabilidades que procedan.

*R. Berdejo*

Hecho presente por tercera vez por el Sr. Ingeniero de Servicios electro-mecánicos, que no obstante aseverarse por usted y el portero de la finca Eduardo Dato, nº 27, según diligencias que constan en el expediente, se corrigieron las deficiencias que el técnico municipal consignaba en sus informes con relación a los servicios de ascensores y calefacción de aquella finca, lo que no ha tenido efecto hasta la fecha, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto de 3 del actual, se ha servido disponer se haga a usted presente como lo verifico que si en el término de 8 días no se corrigen aquellas deficiencias, además de imponerle la multa de 25 ptas. se le exigirán las responsabilidades que procedan, dando cuenta al Juzgado que ha efectuado su designación como administrador judicial de la finca.

Madrid, 5 de abril de 1933.

Mariano Berdejo

Sr. don Luis Gil de Arévalo.- Administrador judicial de la finca Eduardo Dato nº 27.-

Diligencia: En el día de la fecha comparece Sr. Luis G. Arévalo, como administrador judicial de la finca nº 27 de la Av. de Eduardo Dato, el que manifiesta que han quedado subsanados totalmente los defectos que indica el Sr. Ingeniero en el anterior informe. Madrid, 8 de abril de 1933.

Ayuntamiento de Madrid

*A. Cabanillas*

*Luis G. Arévalo*

8 Abril 1933.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

Señala a informe del Sr. Ingeniero de se-  
cción de servicios en vista de lo que se me  
suficiente en la anterior correspondencia.



*[Handwritten signature]*

Madrid, 10 de Abril de 1933

Informe el Sr. Ingeniero Jefe de la Sec-  
ción de Servicios Electro-Mecánicos.

El Ingeniero Director de Vías y Obras



*[Handwritten signature]*



Sr. Ingeniero Director

Los servicios de ascensor montacargas y  
calefacción de la finca objeto de este  
expediente funciona en condiciones  
normales no habiendo inconveniente  
por lo que a este Servicio se refiere  
en que se autorice la licencia de  
alquilar

Madrid 21 abril de 1933

El Ingeniero Jefe de los Ser-  
vicios Electro-Mecánicos

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Reforma de la prolongación de la calle de  
Preciados y enlace de la plaza del  
Callao con la calle de Alcalá

Plaza Conde Miranda, 3

Recibido hoy día 6 de  
Marzo 1933 y manifiesto  
que esto ya queda subsanado  
y hecho constar en  
diligencia firmada  
en el expediente incoado

el día 26 ó 27 de Feb. del  
año proximo pasado ante  
su presencia; e inclusive

se efectuada la inspección de rigor, por los  
encargados de efectuarla por ese Ayuntamiento  
No habiendo comparecido en ese fin el Sr.  
D. Francisco Mendizábal Comensal  
de mañana por estar retirado en su casa  
de calle de Alcalá  
a consecuencia de fractura de pierna  
Ayuntamiento de Madrid

Ruego a usted se sirva presentarse en  
esta oficina el día 7 del actual  
de 11 a 1 de la mañana  
para que se sirva manifestar  
si se corrigieron los defectos  
observados en  
los servicios de Arsenales  
y satisfacción de la  
frase Eduardo Dato 27  
de lo contrario se le imputarán  
los multos correspondientes y se le asignarán  
las responsabilidades procedentes.

Madrid, 6 de Mayo de 1933

El Jefe de la Sección Administrativa

Antonio López de Letona

Mod. 2.





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Reforma de la prolongación de la calle de  
Preciados y enlace de la plaza del  
Callao con la calle de Alcalá

Ruego a usted se sirva presentarse en  
esta oficina el día 15 del actual  
de 10 a 12 de la mañana  
para que corrija las deficien-  
cias de los servicios de  
acondicionamiento y calificación  
de la finca Eduardo Dato  
n.º 27, toda vez que quepa  
de sus afirmaciones, aque-  
llos en se corrigieren e  
que afirma el Ingeniero  
Municipal del servicio, ha-  
biéndose en consecuencia  
sea incurso en responsabilidad

Madrid, 13 de Mayo  
de 1933

EL JEFE  
de la Sección Administrativa,

Antonio Gálvez

T. O.  
Tatiana Fernández

Sr. D. Crecencio Mendoza Cornejo.

Eduardo Dato n.º 27

*Almora G.*

Madrid, 21 de Abril de 1933

De acuerdo con el anterior informe,

P. El Ingeniero Director de Vías y Obras

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
DIRECCION DE VIAS Y OBRAS  
Folio 461  
26 ABR 1933  
Núm. 1993-20  
SALIDA

2<sup>a</sup>

26. Abril 1926

Informe al Negociado Técnico de Sanidad.

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
481-79  
27 ABR 1933  
NEGOCIADO DE SANIDAD

EXCMO. SEÑOR:

En el reconocimiento practicado en la casa  
situada en el nº 27 de la Avenida de Eduardo

*Dato*

el Sr. Inspector municipal de Sanidad del distrito ha comprobado que no reúne las necesarias condiciones de higiene y salubridad, por existir los siguientes defectos:

*La cocina de la cocina no tiene salida de humos.*

Madrid 5 de Junio de 1933



EL JEFE TÉCNICO DEL  
NEGOCIADO DE SANIDAD

*[Signature]*

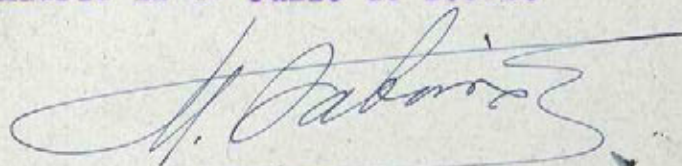
AYUNTAMIENTO DE MADRID  
481-79  
9 JUN 1933  
NEGOCIADO DE SANIDAD

57

Sección de Fomento

Girada visita de inspección por los señores Ingeniero de servicios electro-mecánicos, Arquitecto de la 1ª zona del Interior y Jefe técnico del Negociado de Sanidad, a los correspondientes a la instalación de un ascensor con potencia de 9 H.P., dos montacargas con motor de 3'5 H.P., dos calderas para calefacción central por agua caliente a baja presión en la planta de sótanos y alquilar las distintas dependencias de que consta la finca calle de Eduardo Dato nº 27, cuyos proyectos se hallan suscritos por los Ingenieros Industriales D. Carlos Abollado y D. Gabriel Torres y Arquitecto D. Joaquin Juncosa Molins los encuentran ajustados a las disposiciones vigentes, no existiendo inconveniente en que se conceda autorización para poner en funcionamiento los servicios expresados y habitar las distintas dependencias de que consta la finca, el Jefe de la Sección de Fomento de conformidad con los dictámenes técnicos de que queda hecho mención es de opinión que procede se proponga por la Comisión de Fomento al Excmo Ayuntamiento la concesión de licencia para el funcionamiento de un ascensor, dos montacargas, dos calderas de calefacción y de habitar la finca calle de Eduardo Dato nº 27, por estar su construcción ajustada a las condiciones que en su oportunidad le fueron fijadas, libre de derechos en consonancia con lo que dispone la ley de 18 de marzo de 1.895 y Reglamento de 15 de diciembre de 1.896, por tratarse de una finca enclavada en la zona de las obras de la reforma urbana interior de la Capital que goza de esta clase de exenciones.


Madrid 12 de Junio de 1.933.



Ma //

// arid 12 de Junio de 1.933

Conforme con lo informado, cuenta al Excmo. Sr. Alcalde.

  
12 de Junio -1.933.

Dese cuenta en Comisión de Fomento.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

Señores

Santos,  
Madariaga,  
Marcos.

En Comisión de Fomento

2ª citación

Al Excmo. Ayuntamiento.

D. Luis Gil de Arévalo, en concepto de Administrador Judicial de la finca calle de Eduardo Dato número 27 con vuelta a la del General Mitre y Flor Baja, interesa de V.E. la competente autorización para instalar un ascensor con potencia de 9 H. P., dos montacargas con motor de 3'5 H. P. dos calderas en los sótanos para calefacción central y alquilar distintas dependencias de que consta la finca de referencia con arreglo a los planos y memoria descriptiva suscritos por los Ingenieros Industriales D. Carlos Abollado y D. Gabriel Torres y el Arquitecto D. Joaquín Juncosa Molins.

Examinados los proyectos presentados por los señores Ingeniero de servicios Electromecánicos, Arquitecto de la 1ª Zona del Interior y Jefe Técnico del Negociado de Sanidad, los encuentran en un todo ajustados a las disposiciones que son de aplicación, consignándose a su vez que la construcción se ha ejecutado con arreglo a las condiciones técnicas que fueron a tal efecto fijadas, por lo que no encuentran inconveniente en que se autorice la instalación de los servicios cuya petición se interesa.

Conforme en un todo la comisión de Fomento que suscribe con los informes técnicos de que queda hecha mención, la Sección de Fomento y la Secretaría, tiene la honra de proponer a V.E. se digne ordenar la concesión de licencia para instalar un ascensor con potencia de 9 H. P., dos montacargas igualmente con la de 3'5 H. P. cada uno de ellos, dos calderas en los sótanos para calefacción central por agua caliente, y para habitar las distintas dependencias de que consta la finca número 27 de la calle de Eduardo Dato con vuelta a las del General Mitre y Flor Baja, libre de derechos con

Ayuntamiento de Madrid

arreglo a lo preceptuado en la ley de 18 de Marzo de 1895 y Reglamento dictado para su ejecución de 15 de Diciembre de 1896 por tratarse de una finca que goza de esta clase de exenciones.

Madrid, 17 de Junio de 1933.

*Cantof.*  
*Gerardo Moreno*

*Madrinaga*

MADRID 23 JUNIO 1933

EN SU AYUNTAMIENTO  
SESION PUBLICA ORDINARIA

de acuerdo de conformidad con lo propuesto.  
El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

CÚMPLASE LO ACORDADO



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

Ayuntamiento de Madrid = Reforma & &"

El Excm<sup>o</sup> Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 23 de Junio proximo pasado de conformidad con los informes emitidos por el Sr Ingeniero de servicios electro mecanicos, Arquitecto de la 1<sup>a</sup> zona del Interior, Jefe tecnico del Negociado de Sanidad y Sección de Fomento, se ha servido conceder licencia a D. Luis Gil Arevalo en concepto de Administrado Judicial de la finca calle de Eduardo Dato número 27 con vuelta a las del General Mitre y Flor baja, para instalar un ascensor accionado por motor electrico de potencia de 9 H.P., dos montacargas con motor de 3'5 H.P. dos calderas en los sotanos para calefacción central por agua caliente y alquilar las distintas plantas de que consta la finca, con sujeción a los planos y memoria descriptiva que suscriben los Ingenieros Industriales D. Carlos Abollado, y D. Gabriel Torres y el Arquitecto D. Joaquin Juncosa Molins, siempre que se observe en su instalación cuanto previenen las Ordenanzas Municipales y demas disposiciones vigentes de aplicación, quedando obligagado el Propietario a introducir en los servicios que se autorizan cuantas modificaciones la ciencia aconseje y le sean ordenadas por la Municipalidad o sus tecnicos.

Comprendida esta construcción en la zona de las obras de la reforma urbana indicada en la cabeza de esta licencia, la autorización para intalación de los servicios que se detallan y de alquilar de la finca se conceden libres de derechos de conformidad con lo que determina la ley de Marzo de 1.895 ratificada y ampliada por la de 8 de Febrero de 1.907 y el Reglamento dictado para aplicación de la ley de aquellas de 15 de diciembre de 1.896.

Esta licencia & = I para el número &.

Madrid 5 de Julio de 1.933.

Mariano Benito.

Ayuntamiento de Madrid

Recibí la licencia de agua para

de servicios.

Madrid 8 de Noviembre de 1934

~~Herminio de la Cruz~~